

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**EFFECTOS DE LA REFORMA ADUANERA DECRETO LEGISLATIVO NO. 10-2012
Y SU EFECTIVIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR DE GUATEMALA EN
CENTROAMÉRICA**

TESIS

Presentada al Consejo Directivo
de la
Escuela de Ciencia Política
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARÍA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS

Previo a conferírsele

el grado académico de

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, noviembre de 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNIFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTOR:	Dr. Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda. Carmen Oliva Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br. María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V:	Br. José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO:	Lic. Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y PRIVADO

COORDINADOR:	Lic. Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR:	Lic. Roberto José Santiago Servent
EXAMINADOR:	Lic. Sergio Sosa
EXAMINADOR:	Lic. Oscar Estuardo Baustista Soto
EXAMINADOR:	Lic. Carlos Monzón González

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PUBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Dr. Marcio Palacios
SECRETARIO:	Lic. Rodolfo Torres Martínez
EXAMINADOR:	Lic. Luis David Winter Luther
EXAMINADOR:	Lic. Gregoria Ramiro Trujillo Gómez
COORDINADOR:	Lic. Rubén Corado Cartagena

Nota: únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política).



ECP

TRICENTENARIA
Escuela de Ciencia Política

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis,-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: “EFECTOS DE LA REFORMA ADUANERA DECRETO LEGISLATIVO NO. 10-2012 Y SU EFECTIVIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR DE GUATEMALA EN CENTROAMÉRICA”, presentada por el (la) estudiante **MARÍA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS** Carnet No. 200816755.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

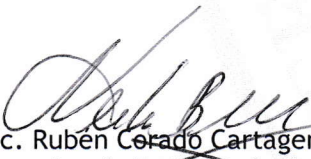


Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Luis David Winter Luther, Lic. Gregorio Ramiro Trujillo Gómez y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis “EFECTOS DE LA REFORMA ADUANERA DECRETO LEGISLATIVO NO. 10-2012 Y SU EFECTIVIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR DE GUATEMALA EN CENTROAMÉRICA”. Presentado por el (la) estudiante **MARÍA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS** Carnet No. **200816755**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados



c.c.: Archivo
9/ javt



ECP

TRICENTENARIA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciséis, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **MARÍA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS** Carnet No. **200816755**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: “EFECTOS DE LA REFORMA ADUANERA DECRETO LEGISLATIVO NO. 10-2012 Y SU EFECTIVIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR DE GUATEMALA EN CENTROAMÉRICA” ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Luis David Winter Luther, Lic. Gregorio Ramiro Trujillo Gómez y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

Lic. Luis David Winter Luther
Examinador

Lic. Gregorio Ramiro Trujillo Gómez
Examinador

Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis
Exámenes Privados



c.c.: Archivo
8b /jvt



ECP

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, siete de octubre de dos mil dieciséis.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **MARÍA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS** Carnet No. **200816755** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Luis Fernando de León Laparra en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12, EDIFICIO M-5
TELÉFONOS: 2418 - 8701, 2418 - 8702 Y 2418 - 8703
[HTTP://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT](http://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT)

Luis Fernando de León Laparra
Licenciado en Relaciones Internacionales
Colegiado 1,160

Guatemala, 7 de octubre de 2016

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estimado señor Director:

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por la estudiante **MARÍA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS**, con carne No. **200816755**, titulado "**EFECTOS DE LA REFORMA LEY DE ADUANAS DECRETO LEGISLATIVO No. 10-2012 Y SUS EFECTIVIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR DE GUATEMALA EN CENTROAMÉRICA**", el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de licenciatura.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por el estudiante **MARÍA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS**, tiene las cualidades y requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la presente para manifestarle mis más altas muestras de consideración y respeto.



Licenciado Luis Fernando de León Laparra
Asesor

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diecisiete de septiembre de dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARIA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS**, carnet no. **200816755** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Luis Fernando de León Laparra que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/deur

Guatemala, 17 de septiembre de 2015

Doctor (a):
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala


Respetable Licenciado Palacios

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **“EFECTOS DE LA REFORMA LEY DE ADUANAS DECRETO LEGISLATIVO No. 10-2012 Y SU EFECTIVIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR DE GUATEMALA EN CENTROAMÉRICA”** Presentado por el (la) estudiante **MARIA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS, carnet no. 200816755** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Luis Fernando de León Laparra.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”




Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera

Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/deur


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diecisiete de septiembre de dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARIA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS, Carnet No. 200816755** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ deu

Guatemala, 17 de septiembre de 2015

Doctor (a):
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“EFECTOS DE LA REFORMA LEY DE ADUANAS DECRETO LEGISLATIVO No. 10-2012 Y SU EFECTIVIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR DE GUATEMALA EN CENTROAMÉRICA”**. Presentado por el (la) estudiante **MARIA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS, Carnet No. 200816755**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
deur/3

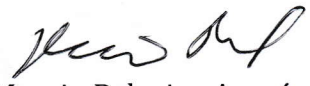
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diecisiete de septiembre de dos mil quince.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARIA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS, carnet No. 200816755** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/ deur.

Guatemala, 17 de septiembre de 2015

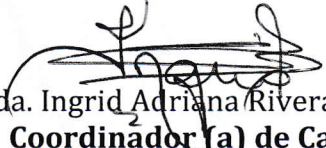
Doctor (a)
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **"EFECTOS DE LA REFORMA LEY DE ADUANAS DECRETO LEGISLATIVO No. 10-2012 Y SU EFECTIVIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR DE GUATEMALA EN CENTROAMÉRICA"**. Propuesto por el (la) estudiante **MARIA SOLEDAD GUTIERREZ RAMOS, Carnet No. 200816755** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
deur/1

A DIOS Y A LA VIRGEN, POR DARME LA VIDA Y LA BENDICION DE HABERME
PUESTO EN EL CAMINO A SERES HUMANOS EXTRAORDINARIOS, QUE LE
HAN DADO SENTIDO A MI VIDA.

A MI MADRE DIANETH RAMOS, POR SER EL MOTOR DE MI VIDA,
POR VELAR POR MI EDUCACIÓN, POR SU AMOR, PACIENCIA, ESFUERZO,
PERSEVERANCIA, Y POR MUCHAS COSAS MAS QUE EN EL PAPEL SE
QUEDAN CORTAS, EN RESUMEN POR SER MI MAYOR BENDICIÓN Y MI
APOYO INCONDICIONAL.

A MIS FAMILIARES POR SER PARTE DE ESTE SUEÑO, POR BRINDARME SU
CARIÑO Y APOYO MORAL: BERTA VELASQUEZ, FAMILIA MALDONADO
RAMOS, NAJERA MORALES, MORALES MENDEZ, MORALES QUIJADA,
MORALES AGUILAR, MARIO MORALES, SOBERANIS MENDEZ, AURORA
MENDEZ, MENDEZ TOLOSA.

A MIS AMIGOS, GARY LOPEZ, FABIOLA VEGA, KATYA PEREZ, CRISTIAN
ROSALES, MARIA ESCOBAR, MARIELA MORALES, KARIN RAYMUNDO,
STEPHANY PENAGOS Y DEMAS AMIGOS, POR COMPARTIR LOS MOMENTOS
IMPORTANTES Y ALEGRARSE DE MIS LOGROS DE CORAZON.

A MI CATEDRATICO, ASESOR, PADRINO Y AMIGO LIC. LUIS FERNANDO DE
LEON LAPARRA, POR SER PARTE Y DIRIGIR GRAN PARTE DE MI VIDA
PROFESIONAL, POR REGALARME SU TIEMPO, CONOCIMIENTO, Y CARIÑO,
POR SER UN PROFESIONAL Y SER HUMANO QUE RELAMENTE LE INTERESA
FORMAR.

INDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO I	
ASPECTOS TEÓRICO METODOLOGICOS	
1.1 Aspectos Metodológicos	1
1.1.1 Justificación	1
1.1.2 Planteamiento del problema a investigar	2
1.1.3 Delimitación	2
1.1.4 Objetivos de la Investigación	3
Objetivo General	3
Objetivos Específicos	4
1.1.4 Preguntas Generadoras	4
1.1.5 Estrategia Metodológica	6
Método Deductivo	6
Técnica Cualitativa	7
Técnicas	7
Sobre la entrevista	8
Personas entrevistadas	8
1.2 Aspectos Teóricos	9
1.2.1 Antecedentes	9
1.2.2 Marco Teórico	11
CAPITULO II	
COMERCIO EN GENERAL	
2.1 Breve aproximación histórica del comercio	13
2.2 Conceptualización del comercio	16
2.3 Pre condiciones para que se genere el comercio	18
2.4 Clasificación del comercio	19
2.5 Principales dinámicas comerciales	22
2.6 La importancia del comercio para los Estados	29

CAPITULO III

COMERCIO EXTERIOR

3.1 Características del comercio exterior	33
3.2 Comercio exterior: Acercamiento Conceptual	35
3.3 Marco jurídico del comercio exterior en Guatemala	36
3.4 Institucionalidad para el comercio exterior en Guatemala	42
3.5 Caracterización del comercio exterior guatemalteco	50

CAPITULO IV

LA REFORMA FISCAL: EFECTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE GUATEMALA EN CENTROAMÉRICA POR LA APROBACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 10-2012 REFORMA A LA LEY DE ADUANAS

4.1 Antecedentes de la Reforma fiscal, enfocado al comercio exterior con Centroamérica	59
4.2 Reforma a la Ley de Aduanas	64
4.3 Análisis de los efectos del Decreto Legislativo 10-2012 de La Ley Nacional de Aduanas	65
Análisis comparativo decreto legislativo 10-2012 Ley Nacional De Aduanas	69
Artículos Generales aplicables para temas administrativos, o para importaciones y exportaciones.	69
Artículos aplicables para importaciones	78
Artículos aplicables para exportaciones	82
Análisis de los resultados	87
CONCLUSIONES	91
BIBLIOGRAFIA	95

ANEXO I

Acciones de inconstitucionalidad presentadas	99
---	-----------

ANEXO II

Entrevista Estructurada	102
--------------------------------	------------

INTRODUCCIÓN

El tema de investigación que se expone en el presente trabajo es acerca del impacto que tuvo el Decreto Legislativo No. 10-2012 Ley Nacional de Aduanas, en el comercio exterior de Guatemala en Centroamérica. Este se aborda objetivamente detallando el modelo a continuación.

Se expone dicho tema, ya que ocasionó inconformidad en el sector empresarial, provocando una serie de acciones que perjudicaron la actividad aduanal convencional, hecho que motivó a pensar que podía afectar económicamente al Estado y por ende repercutir en la sociedad misma.

El objetivo general era identificar los efectos que tuvo en el comercio exterior de Guatemala la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 10-2012 Ley Nacional de Aduanas.

Para adentrar en el tema se expone en términos generales lo que es comercio, su importancia, las condiciones que se deben propiciar para que éste exista, la dinámica comercial del mismo, dando aportes, gráficas, estadísticas, que permitan comprender su funcionamiento y desarrollo en Guatemala.

Entrando más al detalle se refiere al termino de comercio exterior, dando a conocer las características del mismo, fundamentando su importancia mediante un acercamiento conceptual de comercio exterior, se presentan así mismo como parte del análisis las instituciones tanto públicas como privadas y mixtas, que tienen una relación intrínseca con el desarrollo del comercio en el país.

Se presentan datos económicos, estadísticos, de lo que es la caracterización del comercio en Guatemala y Centroamérica, permitiendo sustancialmente concluir en la incidencia o efecto que dicho decreto tuvo en el periodo del 2011 al 2013.

Se da a conocer el tema central del proceso por el cual pasa el Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas, ya que tiene sus inicios en el 2010, con una estructura específica con actores como el Grupo Promotor de Dialogo Fiscal (GPDF), el gobierno de turno del presidente Álvaro Colom, con ayuda internacional así como con la ayuda

del Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, trabajaron una propuesta para solucionar la crisis en déficit Fiscal que tenía el Estado.

Se realizó un análisis del Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas, presentando los recursos de inconstitucionalidad que sufrió la norma, las consecuencias de dicho hecho, así mismo se realiza un cuadro comparativo del decreto indicado, el cual cabe mencionar después de una serie de revocaciones un año después, se deroga y se instaura una ley llamada Decreto Legislativo 14-2013 Ley Nacional de Aduanas, en dicho cuadro se realiza un análisis de cada artículo, realizando una separación de la que concernía en términos generales tanto a importaciones como exportaciones, y los que se adentraban en cuestiones de gestión administrativa.

El método utilizado en esta investigación, es el método deductivo, mediante la técnica cualitativa por el hecho de obtener opiniones, puntos de vista sobre el tema que ayudaran a recopilar información, la cual permitió el análisis y abstracción de información de valor, utilizando como técnicas, una investigación documental y dos entrevistas, fue acertadamente seleccionado obteniendo información asertiva del efecto que tuvo Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas en el comercio exterior de Guatemala en Centroamérica.

CAPITULO I

ASPECTOS TEÓRICO METODOLOGICOS

1.1 Aspectos Metodológicos

1.1.1 Justificación

El tema a investigar tiene relación importante con el comercio exterior del país, que influye en el crecimiento económico del mismo; la evolución del entorno internacional y la creciente globalización, empuja y estimula a las pequeñas y grandes empresas a considerar como una opción obligada, la exportación, esto con el fin de aumentar sus mercados y desligarse de la alta dependencia que se tiene en el mercado interno, y por tal motivo es importante evaluar como afectó el Decreto Legislativo No. 10-2012 Ley Nacional de Aduanas, ya que este tipo de legislación debería de facilitar la exportación de las pequeñas y grandes empresas, mejorar la economía del país y su relación con otros estados.

El Decreto Legislativo No. 10-2012 Ley Nacional de Aduanas causó inconformidad en las diferentes cámaras, organismos, el sector privado entre otros actores, por tal motivo se consideró importante evaluar el efecto que tuvo la instauración de dicha Ley, la objetividad es importante ya que las objeciones de los diferentes actores, principalmente el sector privado responden a los intereses sectoriales; pero se sabe que era necesaria la iniciativa para impulsar y formalizar Decreto Legislativo No. 10-2012 Ley Nacional de Aduanas, ya que Guatemala era el único país en la región centroamericana que carecía de dicha legislación.

Puntos a tomar en cuenta en el análisis del Decreto Legislativo 10-2012 primero, cual es el efecto que tiene la actividad de exporte de bienes y servicios entre Estados normado bajo dicho decreto; y segundo, tener consciencia que la Ley, adicional al refuerzo en regulaciones tributarias y mejoramiento de relaciones comerciales buscaba aumentar la tributación en aduanas.

Éste análisis se realizó de forma objetiva ya que la cantidad de propuestas, reflexiones y críticas que se han hecho del tema, son un tanto subjetivas, esta investigación procuró tomar el fondo y realizar un análisis imparcial.

1.1.2 Planteamiento del problema a investigar

Se analizó el Decreto Legislativo 10-2012 y su efectividad en el comercio exterior de Guatemala en Centroamérica. Es decir ¿Cuáles son los efectos que tuvo en el comercio exterior de Guatemala en Centroamérica con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas?; Esta pregunta está asociada a las inconstitucionalidades que se presentaron en la nueva ley aduanera que afectan el comercio exterior del país en Centroamérica.

A partir de su instauración la Ley Nacional de Aduanas Decreto Legislativo 10-2012 tuvo vigencia un periodo Corto, ya que las exoneraciones de la aplicación de la Ley se dan a partir del 19 de marzo de 2012 al 16 de diciembre de 2012 básicamente se aplica la norma un mes . Dada la serie de recursos de inconstitucionalidad que se presentaron, se decide detener la aplicación de la misma, se inicia con el análisis de la normativa, evaluando los aspectos que se debían de considerar cambiar, mejorar la precepción de la ley y mejorar los procesos administrativos en Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); toda esa actividad tuvo sus efectos y este fue el caso de estudio de esta investigación.

1.1.3 Delimitación

El abordaje de este tema es de índole económico su campo de estudio es amplio, por lo que a continuación se detalla la misma.

Unidad de análisis: el Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas fue estudiado con el fin de identificar sus efectos en el comercio exterior de Guatemala en Centroamérica.

Periodo histórico: año 2011 – 2013.

Ámbito geográfico: la investigación hizo énfasis en la Ley de Aduanas Decreto legislativo 10–2012 que se formalizó en la Ciudad de Guatemala y el efecto que la instauración de dicha ley podía generar en los Estados Centroamericanos.

Lo que está comprendido en esta investigación, es un análisis de la norma como tal, así como resultados concretos de estadísticas económicas, que permitieron consolidar las conclusiones presentadas en éste documento.

1.1.4 Objetivos de la Investigación

En la presente investigación se planteó un objetivo General y dos objetivos específicos. Los cuales son explicados a continuación, de manera que se comprenda hacia donde se dirige esta investigación.

Objetivo General

Identificar los efectos que tuvo en el comercio exterior de Guatemala con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas.

El objetivo general, se identifica en la inserción de temas como definición de comercio en términos generales de manera que se comprenda la importancia del mismo; así como la definición de comercio exterior, la caracterización de éste exponiendo que Guatemala tiene uno de sus principales destinos de exportación hacia el área centroamericana dando datos estadísticos de dicha actividad que nos llevan a obtener resultados concretos; y finalmente análisis de la normativa del Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas, realizando una comparación analítica de la norma, dando a conocer cuáles fueron los cambios de la misma,

hecho que permite obtener los resultados objetivos que se deseaba en esta investigación.

Objetivos Específicos

- Determinar cuáles son las consecuencias que la nueva ley de aduanas ocasionó al comercio exterior en el ámbito regional específicamente en Centroamérica.

Se hace referencia a este objetivo abordando temas como el comercio exterior, la caracterización del comercio exterior de Guatemala; exponiendo datos estadísticos económicos que nos adentran a obtener resultados con bases fehacientes y reales, estudiando la actividad comercial y económica, cargas de tributación para el Estado, factores determinantes para tratar el tema investigado.

- Exponer el papel que deberían de desempeñar los actores involucrados en la ley de aduanas para que ésta se pueda aprovechar sin que ello afecte a los ingresos tributarios del país, midiendo así el impacto local que esto conlleve.

Como se trata este objetivo es al realizar un análisis de la norma, especialmente cuales fueron las inconsistencias que se presentaron, como se da la negociación previo al ingreso de la misma en el Congreso de la República, así como obtener información estadística de los ingresos tributarios del estado, de manera que los datos presentados son objetivos y basados en datos exactos.

1.1.5 Preguntas Generadoras

De manera que se puedan exponer adecuadamente los objetivos de esta investigación fueron planteadas tres interrogantes las cuales permiten desarrollar el tema investigado en relación tanto a su objetivo general, como específico.

¿Qué consideraciones se deben tomar previo a la instauración de una legislación de carácter económico regulatorio?

En respuesta a la primer pregunta generadora, indicando cual fue el proceso que llevo a la instauración de la ley, así como inconsistencias en la misma. Se considera importante este interrogante ya que toda esta investigación es en relación a la puesta en marcha de una regulación inexistente en el Estado, de carácter económico y que acciones es pertinente tomar previo de su puesta en marcha para que esta sea un éxito en términos de aceptación para todo aquel que fue impactado con la misma.

¿Qué efectos tuvo en el comercio exterior de Guatemala la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 10-2012 Ley Nacional de Aduanas?

Dando resolución a esta interrogante básicamente se responde a lo indicado en el título de esta investigación, indicando los efectos que el Decreto Legislativo No. 10-2012 Ley Nacional de Aduanas tuvo en el comercio exterior de Guatemala hacia Centroamérica, de acuerdo a la investigación realizada y especialmente los parámetros que dilucidaron los efectos que ésta tuvo fueron datos económicos y estadísticos obtenidas.

¿Cómo afectó a Guatemala en el ámbito internacional en su relación con otros Estados, la puesta en vigencia de la ley de adunas decreto legislativo No. 10-2012?

Se considera importante esta interrogante, ya que se pretende dar a conocer si las relaciones que se dan entre Estados se ven afectadas por la instauración de la Ley, ya que las relaciones internacionales que se dan entre Estados, en este caso dentro de la región Centroamericana marca una fase importante en sus relaciones económicas.

1.1.6 Estrategia Metodológica

Se inicia con un acercamiento al tema aduanal, se verifica en noticias, periódicos, portal de SAT, de manera que se diera la idea de lo que se deseaba exponer en esta investigación así como una revisión básica de informes referentes al tema, se realiza en el año 2012 en el mes de marzo recién instaurada la norma, de manera que se tuviera una idea de la investigación; acto seguido se propuso el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación tanto generales como específicos, la utilidad académica y social que dicha investigación pudiera lograr y la sistematización metodológica.

Resultado del problema planteado en relación al Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas, se vio en la necesidad de trazar la estrategia que se utilizó con el objetivo de conocer, analizar, exponer toda la data que fue extraída con el fin de fundamentar las ideas plasmadas en el desarrollo del estudio presentado.

La estructura del modelo que se realizó mediante la metodología, buscó obtener información que fuera contundente, fehaciente, destacando los momentos importantes de la norma, que permitieran cumplir objetivos de la investigación.

La información que se encuentra en esta investigación se fundamentó mediante información bibliográfica, profundizando en términos de materia aduanal, se mantuvo una búsqueda activa, en portal de SAT, Banco de Guatemala, ICEFI, CEPAL, entre otros portales electrónicos así como dos entrevistas realizadas que permitieron tener una visión diferente del tema abordado. Dado dicho contexto a continuación se presentan las herramientas metodológicas que fueron utilizadas.

Método Deductivo

El método deductivo aborda la investigación de lo general a lo particular, partiendo de hechos universales que concluyen en aspectos precisos que se identifican resumiendo determinado fenómeno en forma descriptiva, para dirigirlo a hechos que

no han sido observados y lograr contextualizar la información dirigida a los objetivos que son determinados dentro de una investigación (Amador, 2008)

En esta investigación se parte de lo general a lo particular, lo cual coadyuvó a la resolución adecuada de preguntas generadoras, el cumplimiento de objetivos; con fundamentos claros obtenidos mediante conclusiones precisas. Realizando un análisis del comercio en general para adentrar al lector en la importancia de dicho tema, se prosigue con el desarrollo de temas más específicos de comercio exterior, que es un tema fundamental en la investigación, así como con información más puntual del análisis detallado de la normativa.

Técnica Cualitativa

En el método deductivo la técnica apropiada a utilizar es la técnica cualitativa, el resultado de la utilización de ésta, fue la aproximación, verificación y análisis de los conceptos; también se acudió a investigación documental lo cual permitió ampliar los conocimientos e ir formando un criterio de acuerdo a lo abstraído, así mismo se acude a visitas en sitios web de las entidades que se consideran importantes con información de valor, siendo estas: ICEFI, Banco de Guatemala; Ministerio de Economía, Ministerio de Energía y Minas y la SAT; de manera que se obtuvieron informes, estadísticas, resultados financieros, entre otros, así como periódicos, publicaciones, libros y páginas electrónicas, de manera que se fundamente propiamente el tema.

Técnicas

Para enriquecer la investigación, se realizaron dos entrevistas de manera que se pudo obtener información explicativa de primera mano, mediante las entrevistas estructuradas-

La búsqueda de personas que tuvieran el conocimiento para aportar sobre el tema, fue bastante compleja; se logró completar dos entrevistas las cuales le fueron de mucha utilidad para fortalecer el trabajo de investigación.

Sobre la entrevista

Se identificaron algunas personas del sector empresarial, Aduanas, Agexport, institutos de investigación pero la comunicación no fue fluida, se mantuvo contacto electrónico, con posibles personas que podrían aportar a la investigación, finalmente de 30 contactos que se realizaron el 80 % no sabía del tema en términos generales, conocían la norma, mas no tenían manejo del concepto económico-comercial, o viceversa; el 18% no dio razón alguna, y del restante se concretaron las dos entrevistas.

Personas entrevistadas

Doctor Abelardo Medina, Analista Experto del Instituto Centroamericano De Estudios Fiscales, ICEFI, se contactó al ICEFI, exponiendo el objeto de la comunicación, quien ubicó al Asistente de comunicación, a quien nuevamente se le expuso el motivo de la llamada, indicando que por el tema específico de la investigación, se complicaba delegar dicha entrevista, pero consideraba que al menos una persona era experta en el tema, que evaluaría la disponibilidad, y se comunicarían vía electrónica; finalmente se concretó una entrevista vía telefónica con el Doctor Medina, quien en el desarrollo de la misma, realizó aportes importantes y mostró puntos de vista diferentes sobre el Decreto Legislativo 10-2012, exponiendo datos importantes que se consideró captar y plasmarlos en la investigación.

Licenciado Byron Ochoa de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales Departamento de Gestión Aduanera, Intendencia de Aduanas; se contactó telefónicamente con el Licenciado Ochoa, de manera que se concretó la entrevista, gracias a esta comunicación se obtuvo información de valor, que permitió presentar soportes exactos y fehacientes sobre temas de recaudación, que el Licenciado Ochoa preparó y entregó algunos informes electrónicos para apoyar y soportar los argumentos presentados durante la entrevista.

1.2 Aspectos Teóricos

1.2.1 Antecedentes

Ya que el Decreto Legislativo 10-2012 ley Nacional de Aduanas, fue un tema coyuntural, que causó un impacto asombroso, no únicamente por las consecuencias que trajo consigo la nueva legislación aduanera, sino también el hecho en sí, de que por fin Guatemala cuenta con una Ley de aduanas, este tema ha sido abordado en distintos ámbitos dentro de los cuales se pueden mencionar los siguientes:

Tocando el tema desde el punto de vista regional se puede mencionar el Instituto centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) que aborda como la política fiscal se encuentra en una encrucijada y sostuvo que, " la política fiscal en América Latina, está en una encrucijada, existe la posibilidad de dar un salto que le permita encarrilarse por una nueva senda de crecimiento económico con equidad y bienestar para toda la población, pero ello también requeriría de un esfuerzo por aumentar la tributación y mejorar la eficacia del gasto público con transparencia, esta aseveración fue hecha dentro del periodo de mayor crecimiento económico que la región haya experimentado, en tiempos recientes y sigue siendo válida después de que la economía internacional ha sufrido una de sus mayores crisis, desde la gran depresión del siglo pasado." (ICEFI, 2007)

Así también nuevamente retoma el tema con otro enfoque en la Política Fiscal de Centroamérica en tiempos de crisis "el ICEFI realiza un balance de las principales características de política fiscal en los últimos diez años, analiza como los principales componentes de la política fiscal afectan la equidad, resaltando en este caso, como la política social es un instrumento efectivo para reducir la desigualdad. Concluye que la sostenibilidad de una política fiscal que apoye el crecimiento, fomente la equidad y se adapte a condiciones cambiantes del entorno internacional, requiere, hoy más que ayer de reformas profundas en el ámbito de ingresos, gastos y transparencia." (ICEFI, 2012)

Estas disposiciones llenan el vacío de legislación nacional que no permitía la aplicación adecuada en Guatemala del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y su Reglamento (RECAUCA). A partir de la aplicación de esta nueva ley, se aplican las disposiciones del CAUCA y el RECAUCA para normar las subastas electrónicas de mercancías que realiza la administración tributaria; precisa las facultades de la SAT en zonas portuarias; regula la obligación de nacionalizar en frontera los productos considerados sensibles por la SAT; norma la relación de los auxiliares de la función pública aduanera con la SAT, tipifica infracciones aduaneras y establece sus sanciones. En el corto plazo, la recaudación adicional considerada proviene de la aplicación a partir de 2012 del nuevo marco sancionatorio del ramo aduanero. En mediano y largo plazo, se considera que la nueva legislación puede contribuir efectivamente a recuperar recaudación, mediante el combate a la defraudación aduanera y el contrabando.

A continuación se encuentra otro abordaje en sí de la economía y de los efectos de la ley aduanera, este análisis es realizado por Rodrigo Ponce Echeverría, quien indica lo siguiente: Nuestro país sigue siendo pobre, con dificultades de crecimiento de la empresa privada, y por eso, la Reforma Fiscal del Gobierno del Presidente Otto Pérez Molina debe ser en función real de la producción, tamaño y crecimiento de la economía, no sobre el discurso trillado de la carga tributaria sobre el porcentaje del PIB que pregonan los burócratas influenciados por un organismo internacional.

El CENSO FISCAL está considerado en el Acuerdo Socioeconómico y Situación Agraria de los Acuerdos de Paz, por tal motivo el señor Ponce asegura que sin CENSO FISCAL fracasará la figura del Pacto y Reforma Fiscal.

Así mismo hace un análisis de la gremial de agentes Aduaneros, y las plataformas de infraestructura portuaria del país, tanto en puertos marítimos, como aeropuertos y puertos secos, deben tener claro que los cambios a la normativa aduanera se van entendiendo y aplicando conforme avanza el tiempo. Los métodos actuales de registro y declaración de pólizas de importación y exportación no pueden botarse ni modificarse radicalmente sin una coordinación con la SAT. Debe considerarse los cambios propuestos y su inclusión en la Ley Antievasión II.

El contrabando, y la comercialización de sus productos, encuentran en el sector informal un brazo económico importante. Es por eso que se propone un impuesto anual único al sector informal. Así mismo, las condiciones de contrabando, y los mecanismos de un seguro para la mercadería en tránsito, varían dependiendo del punto de desembarque e ingreso a Guatemala.

El tema de aranceles no debe confundirse como una re estructura total de los tributos.

1.2.2 Marco Teórico

Para esta investigación se eligieron dos teorías, para fundamentarla: la teoría de Keynes -Teoría del ciclo Económico- y la teoría de Scapens –Teoría institucionalista, las cuales se dan a conocer a continuación:

La teoría del ciclo económico, la cual trata de solucionar el problema a través del gasto público y la manipulación de la tasa de interés. Con la manipulación de las variables económicas adecuadas, el gobierno trata de incentivar la demanda y aumentar el consumo de un bien o servicio. ((Merlo, 2009)

Keynes evalúa y propone su teoría en el contexto de la gran depresión, época en la cual Estados Unidos y Europa estaban hundidos en una gran crisis económica, por lo cual la solución con visión capitalista era la utilización de políticas fiscales que con el fin de dar movilidad a la economía, se considera que dicha teoría es representada en esta investigación, ya que en Guatemala justamente en el 2008 se percibía un decrecimiento en tributación y la economía mundial sufre serios problemas; la solución que se adopta en el Estado de Guatemala por el presidente Álvaro Colom fue realizar ajustes fiscales que posteriormente se convierten en déficit fiscal. Tal como indica Keynes la utilización de la política fiscal energéticamente coadyuva a la fluidez del sistema.

En general en Guatemala, dentro del análisis realizado se puede verificar la intención de solucionar dicha crisis mediante la instauración del Decreto legislativo 10-2012,

aunque como se podrá observar en la investigación, ésta acción realizada no obtuvo los resultados deseados.

“Para Scapens (1994:303) la Teoría Institucional supone "el estudio de las instituciones", no existe una única definición de institución, si bien destacan como aspectos comunes a todas ellas el carácter cultural, social y comportamental subyacente en dicho término. Se trata, por tanto, de un conjunto de ideas, creencias, valores y rutinas compartidos por individuos como miembros de un colectivo y no aisladamente, de forma tal que, en opinión de Scapens (1994), es posible establecer una relación de influencia recíproca entre las capacidades y comportamientos individuales y la formación de instituciones. Las instituciones ayudan a formar las estructuras y procesos cognitivos de los individuos en la medida en que éstos asumen hábitos y rutinas y los incorporan a su comportamiento diario hasta el punto de llegar a realizarlas de un modo inconsciente y automático. Por otro lado, la base para la formación de instituciones es, precisamente, la rutinización de las técnicas, capacidades y acciones individuales consideradas socialmente aceptables y su internalización de las mismas por parte de los restantes miembros del grupo.” (Ubal, 2014)

Se inicia con la asimilación del concepto de institución, dada por Scapens la cual indica que es el colectivo que interactúa y acciona con relación a las ideas que comparten.

Las instituciones tienen una razón de ser, un fin; éstas ayudan a formar estructuras y procesos cognitivos, en este tema de investigación los grupos de interés, entiéndase los sujetos Pasivos de la norma (Sector empresarial, Servicio de Administración tributaria), Ministerio de Economía, Grupo Promotor de Dialogo Fiscal (GPDF) , ayuda internacional, Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz y Congreso de la República de Guatemala, unieron el conocimiento cognitivo para realizar acciones que les permitiera obtener resultados en procesos administrativos y recaudación tributaria en la Ley Nacional de Aduanas Decreto Legislativo 10-2012.

CAPITULO II

COMERCIO EN GENERAL

2.1 Breve aproximación histórica del comercio

El comercio surge ante la necesidad de una sociedad, que necesita diversidad de productos para subsistir y mantener un estándar de vida aceptable. En su inicio, en la edad primitiva el trueque fue un recurso utilizado, como medio de subsistencia; en que consiste esta actividad, pues, no es más que el intercambio de un bien o servicio con el objeto de recibir a cambio de lo dado, otro bien o servicio.

El comercio tiene sus inicios en una de las épocas de la edad de piedra y la edad de bronce, se tiene conocimiento que en África, Australia, Europa, China, Japón, América, Grecia y Francia comercializaban collares, brazaletes y sílices; posterior a ello en la edad neolítica, se han encontrado talleres fábrica de armas en Bélgica Francia, Suiza e Italia. (Boccardo, 1942)

En el Mediterráneo, Mar rojo, Golfo Pérsico, Océano Indico y los mares de China, se ubicaba la única comarca, en la que tuvieron asiento la civilización asiática y con ello el más antiguo de los comercios. Asia mantuvo desde tiempos remotos la actividad comercial más activa tanto terrestre como marítima.

En el siglo XV y XVI se optimizó el desarrollo de transportes marítimos eficientes lo que conllevó a una expansión del comercio. Conforme se incrementaba el coste de transporte con cargamentos pesados y empleando largas distancias la región Europea movilizó el transporte de granos, las rutas oceánicas que se desarrollaron entre Europa y el Este, facilitó importar a Asia con costes inferiores, ya que la cantidad de cargamento a transportar era mayor de lo que era posible transportar por tierra.

La transición de mantener un comercio fluido y estable entre Estados, al inicio de sus tiempos, tuvo algunas dificultades y conforme el tiempo se fueron afinando y

regulando en la actividad comercial, pero no fue un cambio tan fácil, inclusive en el siglo XXI, aún se tienen algunos tropiezos y roces, que conforme a tratados, convenios y regulaciones legales los Estados proponen y ejecutan para mejorar sus relaciones locales e internacionales.

Así mismo, como en todo proceso, como en toda relación comercial, y como en todos los negocios, el camino del comercio presenta una serie de tropiezos, es por ello que se presenta los obstáculos opuestos al desarrollo del comercio.

A pesar de las grandes ventajas del comercio, se necesitó el progreso de muchos siglos para que llegara a alcanzar la situación que hoy ocupa en el mundo moderno, tales como:

- a) Obstáculos de carácter personal: la ignorancia y desconfianza de los hombres fueron en los tiempos primitivos los mayores obstáculos para que se desarrollara el comercio.
- b) Obstáculos materiales: dificultad para transportar producto o prestar el servicio en lugares lejanos.
- c) Riesgo de pérdida a manos de los enemigos públicos o de los ladrones: cancelaba a alguien para que le protegiera o bien corría el riesgo de pérdida, por lo que el coste del producto era más elevado.
- d) Restricciones de carácter político: desde esos tiempos el Estado buscaba la protección del mercado local, por ello se daban restricciones para acceder al país las mercancías. (D., 1941, págs. 2-5)

Tanto al iniciar el periodo del siglo XIX como al finalizar el mismo, ocupaba la posición más importante Inglaterra. Durante este periodo se duplicó la población inglesa el comercio iba ocupando importancia mayor a la que anteriormente tenía. (D., 1941) Inglaterra en su época fue uno de los Estados con mayor movimiento e influencia en el ámbito comercial, se resalta el proceso natural de comercio, más población, mayores necesidades, lo cual trae mayor participación del comercio, no

solo por diversificación de productos, si no, como medio de subsistencia, relacionándolo a un mercado laboral.

Todo este “nuevo” movimiento comercial, trajo entonces consigo, diferentes convenios y tratados, un movimiento importante para facilitar las transacciones comerciales fue la acuñación de la moneda de cada Estado, lo cual facilitó las transacciones comerciales.

Un paso realmente importante en la historia y que fue una apertura al comercio internacional, iría estrictamente ligado a las diferentes colonizaciones que realizaron países tales como España, Portugal y Francia, en general la región Europea, en el caso de la conquista la región del continente americano por ejemplo se abrieron nuevas rutas marítimas, lo cual permitió tener una visión más amplia y variada de comercialización, iniciaron con comercializar lo encontrado en tierras americanas hacia la región Europea, diversificando así variedad de prácticas, productos, servicios e inclusive cultura.

La primera y segunda guerra mundial, fueron una causa de mucho peso para recortar la actividad comercial tanto local como internacional, en esta época se da un fenómeno importante, la implementación de aranceles, cosa que los Estados empezaron a implementar en sus fronteras, aunque, si bien es cierto algunos Estados tales como Estados Unidos como por ejemplo adoptaron un sistema de derechos arancelarios, en su mayoría, los Estados debían de pagar el control aduanero.

La vía que se utilizó para contrarrestar la instauración del arancel entre Estados fue una serie de acuerdos entre los mismos; una de las figuras importantes que se puede mencionar es el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio-GATT, el cual abarca el comercio internacional de mercancías.

El GATT surgió en 1947, pero tuvo sus modificaciones en 1997, se considera prudente y necesario que este tipo de acuerdos se actualicen, conforme se transforma la dinámica comercial entre Estados, pues de la mano se deben de

actualizar los acuerdos, reglas y normas en general, las regulaciones que enmarcan la actividad comercial.

En 1995 la Organización mundial del comercio- OMC aportó y sigue aportando como una organización que busca la apertura del comercio y los Estados puedan acordar negocios comerciales, así como, este es un mediador para resolución de conflictos de índole comercial.

En el plano mundial posterior a la primera y segunda guerra mundial el comercio en cuanto a importaciones y exportaciones tuvo un auge y crecimiento notorio.

“Las conversaciones de la Ronda Uruguay del GATT, creación de la OMC y firmarse nuevos acuerdos bilaterales sobre libre comercio entre varios países. En noviembre de 2001 se celebró en Doha, Qatar, la última ronda de liberalización de la OMC, bautizada como la ronda del desarrollo. Tras varios días de negociaciones los países consiguieron llegar a acuerdos en materia de agricultura, medio ambiente, textiles y medicamentos.” (Mollinedo, 2008)

En general se puede decir que la regulación del comercio, o de la actividad comercial, está bien cimentada en lo que es el derecho mercantil, que trata de regular dicha actividad en diferentes aspectos, explicados en el tema que se explicara a continuación:

2.2 Conceptualización del comercio

Se desarrolla este tema para que se comprenda la importancia del comercio y en relación a ello se entienda la intención de su desarrollo y lo que este entender coadyuva a la investigación.

El comercio es un concepto económico que se puede definir como el intercambio de bienes o servicios; definiendo dicho concepto jurídicamente, se dice que es el

intercambio de bienes o servicios se puede llevar a cabo a través de un acto jurídico regulado por el derecho mercantil o por el derecho civil. (Torres, 2010, pág. 49)

El comercio es una actividad lucrativa que consiste en intermediar directa o indirectamente entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza. (Osorio, 1987, pág. 136)

Desde el punto de vista Legal Osorio confirma que el comercio es la negociación o actividad que busca la obtención de ganancias o lucro en la venta o compra de mercaderías.

De acuerdo a lo estudiado y analizado define que el comercio con el paso del tiempo ha afinado su forma de crear un marco que regula dicha actividad.

Actualmente se puede definir el comercio como la actividad de intercambiar bienes o servicios regidos bajo tres marcos distintos de disposiciones reglamentarias:

- a) Por medio de un conjunto de instrumentos de carácter legal que se sustentan en el actuar del mismo.
- b) Por medio del reglamento que rige a los comerciantes, bajo actividades legalmente autorizadas como comercio, en el ejercicio de la profesión.
- c) Por medio de las normas jurídicas y/o por las normas regidas por el derecho, las cuales regulan la relación que se da en un actuar personal o patrimonial, cabe resaltar que esto atañe tanto a las relaciones voluntarias o forzosas.

De acuerdo a lo explicado con anterioridad, las normas mediante las cuales el comercio puede ser enmarcado pueden variar según las condiciones que se presten para realizar dicha actividad.

2.3 Pre condiciones para que se genere el comercio

Existen tres elementos que determinan el comercio visto desde el punto de vista de un acto jurídico definiendo así: el sujeto, el fin o motivo y el objeto.

Se explica a continuación la función que cada uno de estos elementos tiene y a que se refiere cuando se define un sujeto, fin y objeto.

a) "Sujeto:

Los actos de mercantilidad condicionada por el sujeto, son aquellos actos jurídicos en los que la ley requiere que intervenga un comerciante para que sea mercantil.

Por Ejemplo, el contrato de depósito está regulado tanto por el derecho civil, como por el mercantil. El contrato bancario es mercantil, no solo porque está regulado por leyes mercantiles especiales, específicamente la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sino porque para que sea depósito bancario es necesario que el depositario sea una institución de crédito, considerada por la ley como comerciante

b) Fin o motivo:

Los actos de mercantilidad por el fin o motivo son aquellos actos jurídicos en los que el fin de lucro determina que les sean aplicadas leyes mercantiles.

Por ejemplo, como ya se mencionó que el contrato de compra venta está regulado tanto por el derecho civil como por el derecho mercantil. En una compraventa de automóvil entre dos personas cuyo único propósito es el uso o consumo personal, será aplicable la legislación civil. Por el contrario, si se trata de una compraventa de un automóvil entre productor de automóviles y distribuidor, la transacción ha sido realizada con fines de obtener una ganancia no solo porque habrá excedente que beneficie al vendedor, sino porque el comprador, realiza la operación con la finalidad de vender el automóvil y obtener de esa operación una ganancia. El distribuidor no ha comprado el automóvil con el fin de utilizarlo personalmente. En este caso son aplicables las disposiciones del código de comercio en lo relativo a la compraventa.

Objeto:

Por último, los actos de mercantilidad condicionada por el objeto, son aquellos actos jurídicos que recaen sobre una cosa mercantil, como los son los títulos de crédito y los buques. Por ejemplo, la compraventa, como ya se mencionó, está regulada por el derecho civil como por el derecho mercantil. Cuando la compraventa se transmite de la propiedad de un título de crédito a cambio de un precio determinado, solo por recaer en un título de crédito, el cual está considerado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, como cosa mercantil, se trata de un acto de comercio.” (Torres, 2010, págs. 57-58)

Entonces se dice que para exista comercio, o bien un acto comercial como tal, debe de existir un sujeto, este puede ser civil o mercantil (comerciante), quienes son quienes realizaran la transacción comercial; debe de existir un fin, en este caso es indispensable que el fin por el cual están realizando transacciones comerciales sea con fines de lucro, para que se pueda llamar a dicho acto como comercial; y el objeto, que es lo que se vaya a intercambiar, el producto o servicio que se desea comerciar, entiéndase, vender o comprar, básicamente esos son los elementos principales para que exista comercio.

2.4 Clasificación del comercio

El complejo de interrelaciones entre miles de comunidades locales, unidas mediante un volumen gigantesco de intercambios de bienes y servicios, así como por movimiento de personas y capitales que constituye la economía nacional. El ser humano vive y trabaja en una economía local y nacional; pero también participa en una economía internacional o mundial. Así como las economías se componen de partes locales y regionales, la economía normal está formada por un conjunto de economías nacionales. (Delbert A. Snider, 1983, págs. 3-4)

La clasificación del comercio han sido básicamente dos y ambas de actividad importante en el desarrollo económico de un Estado tal como lo introduce Snider, la clasificación básica del comercio entonces se podía catalogar en dos. Comercio nacional y comercio internacional; pero fue en el año 1,900 en Estados Unidos que surgió otra forma de comercio, que ha tomado su importancia en el acto comercial, este es, el comercio electrónico. Se introduce como parte de la actualización del sistema, pero en realidad el comercio nacional y exterior son las clasificaciones puras de la actividad comercial.

A continuación se dará a conocer un concepto más amplio de las clasificaciones del comercio.

Iniciando con la definición del concepto de comercio nacional: Es aquel que se realiza dentro de un territorio determinado, sin salirse de sus fronteras o límites internacionales. Este tipo de comercio se manifiesta a través de las actividades que se desarrollan en la población, tales como: Celebración de contratos de bienes muebles e inmuebles, ferias, mercados, bazares, etc. (Mollinedo, 2008, pág. 3) .

En resumen el comercio nacional hace referencia a toda actividad comercial realizada dentro de las fronteras del mismo Estado, en su desarrollo y comercialización local, este no traspasa fronteras.

El comercio internacional surge por las diferencias internacionales en las ofertas de los factores o funciones de producción en combinación con el patrón de la demanda. (Delbert A. Snider, 1983, pág. 52) Después de dicha introducción entonces se pasa a exponer que es el comercio internacional.

Por comercio internacional se entiende el intercambio de bienes económicos que se efectúa entre los habitantes de dos o más naciones, de tal manera que se da origen a la salida de mercancías de un país (exportaciones) y entradas de mercadería procedentes de otros países (importaciones) (Padin Fabeiro & Caballero Miguez, 2006).

Dando amplitud al tema, se da otro concepto de comercio internacional, indicando que es el conjunto de movimientos comerciales y financieros, y en general todas aquellas operaciones cualquiera que sea su naturaleza, que se realicen entre naciones; es pues, un fenómeno universal en el que participan las diversas comunidades humanas (Archila, 1995, pág. 48)

Entonces se entiende el comercio internacional como la actividad comercial que realizan entre naciones (entiéndase, Estado, bloque, ente, personas, organismos), dicha actividad involucra la actividad de importar y exportar, las cuales se dan en el entorno de comercio internacional.

Para dar seguimiento al tema se desarrolla el concepto que se introduce en el año 1,900, el desarrollo del comercio electrónico.

El comercio electrónico comprende todas las actividades llevadas a cabo por medios electrónicos los cuales involucran directamente al consumidor.

De manera más amplia Mateu de Ros expone, el comercio electrónico constituye un fenómeno jurídico y se concibe como la oferta y la contratación electrónica de productos y servicios a través de dos o más ordenadores o terminales informáticos conectados a través de una línea de comunicación dentro del entorno de red abierta que constituye Internet. Representa un fenómeno en plena expansión con votos de crecimiento extraordinario en número de conexiones, clientes y operaciones” (Ros, 2000, pág. 29)

Por lo tanto el comercio electrónico la única diferencia que tiene con el comercio convencional, es que las partes tanto comprador como vendedor no se encuentran físicamente en el acto, y de ahí donde se denomina el termino electrónico el cual nos dice que se hace mediante ordenadores o terminales informáticas (internet) pero no existe variación de las posibilidades existentes de acto comercial.

2.5 Principales dinámicas comerciales

A continuación se presenta un análisis de la dinámica comercial que se ha dado en la última década, enfocado en resultados del 2012. Se expone la estructura de un análisis realizado en el libro de Jhon Fredy Caicedo, El sistema monetario-financiero internacional como obstáculo para el desarrollo, dando a conocer los datos actualizados en la fecha que se necesita adentrar en esta investigación, utilizando el modelo de análisis de dicho autor.

El comercio internacional de bienes y servicios, es considerado como elemento fundamental en los análisis que se realizan de la dinámica económica internacional. En los últimos años se ha podido apreciar la importancia en el crecimiento experimentado por los volúmenes comercializados internacionalmente, en referencia al crecimiento evaluado de la producción, lo que es el reflejo que más se puede percibir evidenciando el avance de la globalización,

La tendencia de los flujos comerciales vigentes es que el aumento del volumen de comercio internacional de mercancías, supera al de la producción mundial.

Según las estadísticas del comercio mundial 2009 de la Organización Mundial del Comercio (OMC), entre el 2000-2008 el volumen de crecimiento del comercio mundial se situó dentro de un 5%, por solo 2,5 de la producción mundial; lo antes mencionado es en relación a la evolución de los acuerdos multilaterales del comercio internacional, regidos por la OMC-UNCTAD y su filosofía con base en el paradigma de liberación nacional de los mercados para conseguir una mayor integración y cooperación comercial de la economía internacional en la contemporaneidad.

Actualmente el comercio internacional, se observa igual que en otros periodos, una concentración elevada del comercio mundial por su estructura y concentración geográfica entre grupos de países, desarrollándose esencialmente entre empresas transnacionales de países industrializados, y donde la mayor parte de las exportaciones e importaciones mundiales de mercancías se llevan a cabo en esos países, es por ello que la concentración del comercio va en aumento.

Los 10 principales exportadores de mercancías entiéndase Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Francia, China, Japón, India, España, Países Bajos, Hong Kong, dato presentado en miles de millones de dólares correspondió en el 2012 al 51.2% del total mundial, las exportaciones de éstos, así como las importaciones representaron, el 47.7% del total mundial en el 2012.

En cuestión de 4 años del 2008 para el 2012 las variaciones son realmente mínimas, cambian en cuanto a la cantidad que cada país exporte o importe, pero siguen manteniéndose en el promedio, en donde se puede observar que hubieron cambios en las importaciones, España queda fuera del top 10 de la mano con la República de Corea, entrando Singapur y los Países Bajos, nivelándose así estos dos últimos en la dinámica comercial como top importadores y exportadores. (Caicedo, 2011)

Es decir los principales exportadores e importadores del mundo siguen siendo lógicamente los países desarrollados, por tanto, podemos ver que la mayor parte de los flujos comerciales se mueven en el norte tal como se expone en la tabla 1, y tabla 2.

Tabla No. 1.

Principales exportadores e importadores mundiales de servicios comerciales 2012.

Principales exportadores e importadores mundiales de servicios comerciales, 2012									
(Miles de millones de dólares y porcentajes)									
Orden	Exportadores	Valor	Parte	Variación anual porcentual	Orden	Importadores	Valor	Parte	Variación anual porcentual
1	Estados Unidos	621	14.3	6	1	Estados Unidos	411	9.9	4
2	Reino Unido	280	6.4	-3	2	Alemania	293	7.1	-1
3	Alemania	257	5.9	-1	3	China	280	6.7	18
4	Francia	211	4.8	-6	4	Japón	175	4.2	5
5	China	190	4.4	8	5	Reino Unido	174	4.2	0
6	Japón	142	3.3	0	6	Francia	172	4.1	-9
7	India	141	3.2	3	7	India	127	3.1	3
8	España	136	3.1	-4	8	Países Bajos	119	2.9	-1
9	Países Bajos	131	3.0	-3	9	Singapur	118	2.8	3
10	Hong Kong, China	123	2.8	5	10	Irlanda	112	2.7	-3

Fuente: https://www.wto.org/spanish/res_s/statistics/its2013_s/its2013_s.pdf

Obtenido: 25 de junio de 2016.

Como se puede observar Estados Unidos según la tabla número 1 lidera como máximo exportador e importador de servicios comerciales, siendo el área norte la que lidera el mercado; exportando más de lo importan.

Dentro de la tabla en los primeros lugares de las dos actividades comerciales Alemania, Reino Unido, Japón y China, también tienen una actividad constante aunque Estados Unidos duplica las cifras del resto de Estados. De acuerdo a la variación anual de cada Estado, se puede observar que tan solo la mitad de Estados refleja números positivos.

Tabla No. 2.

Principales exportadores e importadores mundiales de mercancías 2012.

Principales exportadores e importadores mundiales de mercancías, 2012									
(Miles de millones de dólares y porcentajes)									
Orden	Exportadores	Valor	Parte	Variación porcentual anual	Orden	Importadores	Valor	Parte	Variación porcentual anual
1	China	2049	11.1	8	1	Estados Unidos	2336	12.6	3
2	Estados Unidos	1546	8.4	4	2	China	1818	9.8	4
3	Alemania	1407	7.6	-5	3	Alemania	1167	6.3	-7
4	Japón	799	4.3	-3	4	Japón	886	4.8	4
5	Países Bajos	656	3.6	-2	5	Reino Unido	690	3.7	2
6	Francia	569	3.1	-5	6	Francia	674	3.6	-6
7	Corea, República de	548	3.0	-1	7	Países Bajos	591	3.2	-1
8	Rusia, Federación de	529	2.9	1	8	Hong Kong, China	553	3.0	8
9	Italia	501	2.7	-4	8	importaciones definitivas	140	0.8	6
					9	Corea, República de	520	2.8	-1
10	Hong Kong, China	493	2.7	8	10	India	490	2.6	5
	exportaciones locales	22	0.1	33					
	reexportaciones	471	2.6	7					

Fuente: https://www.wto.org/spanish/res_s/statistics/its2013_s/its2013_s.pdf

Obtenido: 25 de junio de 2016.

En cuanto a la exportación e importación de mercancías para el año 2012, se observa en la tabla 2 que China es el máximo exportador y Estados Unidos el máximo importador, con una variación porcentual anual positiva, aunque en las importaciones y exportaciones de mercancías es mayor la variación porcentual anual negativa que tienen los Estados, dadas las altas y bajas de producción y el comportamiento de los mismos en el mercado.

Gráfica No. 1.

Volumen de las exportaciones de mercancías por grupos 2010, 2012.



Fuente: https://www.wto.org/spanish/res_s/statistics/its2013_s/its2013_s.pdf

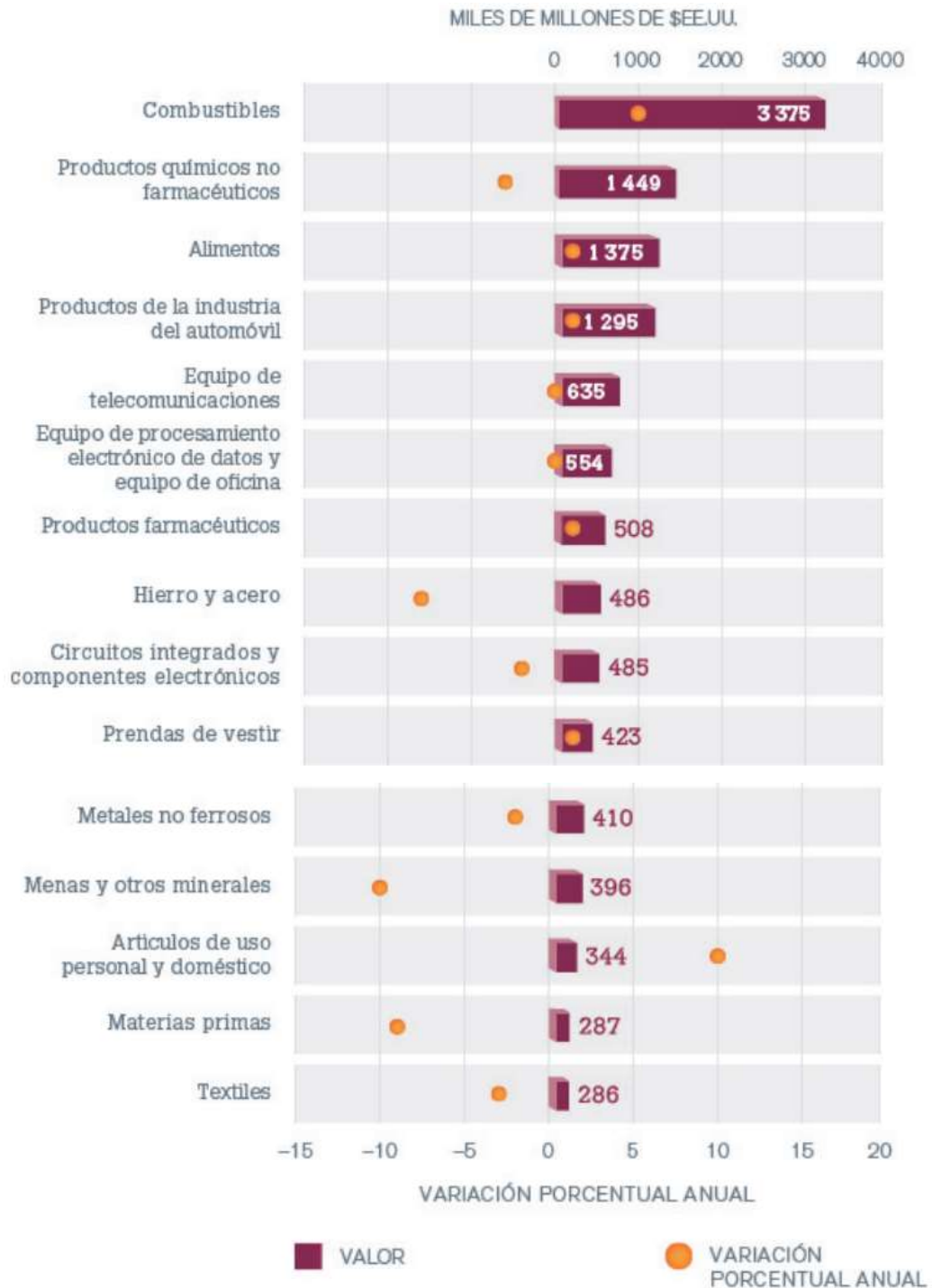
Obtenido: 30 de junio de 2016.

Podemos concretar en la gráfica número 1, que el dominio se encontraba en el combustible sobre los productos químicos no farmacéuticos y los alimentos. Los elevados costos del petróleo en los años del 2008 al 2012 en conjunto con algunos minerales y productos alimenticios, han forzado a una concentración marcada del comercio específicamente por grupos de productos.

Para el 2012, el volumen de las exportaciones por grupos de productos, se relacionan en tres grandes grupos productos agropecuarios, combustibles y productos mineros y manufactura. Se puede observar en la gráfica número, que los tres grupos han sido variantes pero constantes. En el 2012 se reducen los volúmenes de exportaciones, de los tres rubros mencionados, aunque el combustible y los productos de las industrias extractivas, tuvieron un 1% de ventaja sobre las otras mercancías.

Grafica 2.

Valor de las exportaciones de mercancías por grupos 2012.



Fuente: https://www.wto.org/spanish/res_s/statistics/its2013_s/its2013_s.pdf

Obtenido: 30 de junio de 2016.

En cuanto al valor de las exportaciones quien lidera la gráfica 2 realizando el volumen más alto de movimientos de valor en el mundo es el combustible, seguido de productos no químicos farmacéuticos, y obviamente el producto por excelencia y supervivencia los alimentos. Es en estas dos primeras tablas se puede deducir que no necesariamente el volumen hace el valor monetario.

Los países catalogados como desarrollados son los principales exportadores mundiales de productos básicos, con excepción de combustibles, a pesar que los subdesarrollados dependen primordialmente de las exportaciones de estos; más de la tercera parte de las exportaciones totales de al menos 50 economías subdesarrolladas son dependientes de la agricultura, mientras que otras 40 economías, las exportaciones agropecuarias hacen casi más de la mitad de los ingresos por exportación.

Teniendo en cuenta la participación de las distintas regiones, Europa es la que mayor participación tiene en estas exportaciones seguidas de Asia, en donde China tiene el segundo lugar mundial en las exportaciones

Se debe tener presente la participación de las distintas regiones, por ejemplo Europa es la que mayor participación tiene en este tipo exportaciones, seguidas de Asia, en donde China tiene el segundo lugar mundial en las exportaciones.

Es decir en términos generales los resultados del año 2012 sigue reflejando la misma tendencia, la actividad comercial sigue marcando el mismo ritmo. Y lógicamente un país desarrollado tendrá mayor capacidad de flujo comercial que uno en vías de desarrollo.

El comercio de servicios incrementó su participación en el comercio internacional. Aunque el comercio de bienes es muy concentrado y sobresaliente. En los últimos años los servicios han superado el crecimiento del comercio de mercancías, esta afirmación se da tomando en cuenta un periodo del 2008 al 2012, continuando los

servicios clasificados como otros servicios comerciales han incrementado su participación con una mayor aportación de capital en las exportaciones de un 53.9% de total de servicios comerciales para el año 2012, por 25,50 % de servicios de viajes y 20,5 % de servicios de transporte. Mientras las importaciones se sitúan para otros servicios comerciales en un 47,3 %, por 24,0 % de servicios de viaje y de transporte 27.5%.Data detallada en la tabla número 3. (Caicedo, 2011)

Tabla No. 3.

Comercio mundial de servicios comerciales por categorías 2012

Comercio mundial de servicios comerciales, por categorías, 2012						
(Miles de millones de dólares y porcentajes)						
	Valor	Parte				
		2012	2000	2005	2010	2011
Exportaciones						
Todos los servicios comerciales	4350	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Servicios de transporte	890	23.2	22.6	21.1	20.6	20.5
Viajes	1110	31.9	27.9	24.9	25.1	25.5
Otros servicios comerciales	2345	44.8	49.5	53.7	54.1	53.9
Importaciones						
Todos los servicios comerciales	4150	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Servicios de transporte	1145	28.6	28.6	27.1	27.7	27.5
Viajes	995	30.1	27.4	23.8	23.4	24.0
Otros servicios comerciales	1965	41.2	44.0	47.6	47.8	47.3

Note: El total de los servicios comerciales no equivale a la suma de los componentes debido a los servicios no asignados, que representaron el 0,1 por ciento de las exportaciones mundiales y el 0,2 por ciento de las importaciones mundiales en 2012. Para más información sobre asimetrías, véanse los Metadatos.

Fuente: https://www.wto.org/spanish/res_s/statistics/its2013_s/its2013_s.pdf

Fecha de búsqueda: 20 de mayo 2016

Se exponen datos comerciales del año 2010 al 2012, en especial del 2012, los cuales nos permitan constatar, el papel tan importante que ha fungido el comercio en la balanza económica de los Estados, se puede decir que la dinámica comercial ha sobresalido, así mismo se puede decir, que gracias al intercambio comercial de bienes y servicios entre Estados esta actividad comercial ha tomado más fuerza y está ocupando el lugar tan importante que ahora tiene, traspasando así las fronteras de un Estado hacia otro.

Se puede observar que la dinámica comercial a finales del 2012, obtenía muy buenos resultados, la liberalización del comercio y los acuerdos entre Estados, estaban dando resultado. Si bien es cierto esto estaba funcionando para los Estados Desarrollados claro está, por lo tanto el dinero, los resultados satisfactorios o de mayor volumen, se encuentran en el área norte. Para el 2012 se decía que se estaba concentrando de manera efectiva, algunos productos, tales como la manufactura, petróleo, productos agrícolas, así mismo e tema de servicios también exploro cúspides, por ejemplo los servicios comerciales y de transporte en general, y por supuesto las transnacionales continuaron y aun a la fecha, siguen ingresando una serie de empresas transnacionales que aportan de alguna manera al Estado donde ingresan.

En el 2016 se puede indicar que las empresas francesas y japonesas han ido ocupando lugares más importantes que los obtenidos en el 2012, Estados Unidos se ha mantenido relativamente.

2.6 La importancia del comercio para los Estados

Se clasifica las ventajas económicas del comercio bajo tres argumentos atinadamente planteados en el módulo dos del depósito de documentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (Caballero, Quieti, & Maetz, 2000) Los cuales son:

- a) El incremento del volumen total de bienes y servicios a disposición de la población: Este argumento se resguarda bajo el concepto, del aumento de bienes y servicios que un Estado puede adquirir a un precio menor, del que a éste le podría costar elaborar el bien o prestar el servicio. Argumentando así la teoría clásica de David Ricardo, la ventaja comparativa; la cual indica que si un Estado A produce café y banano, y un Estado B produce café y banano. Pero el Estado B al producir 200kg de café deja de producir 150 kg de banano

en cambio el Estado A deja de producir solo 75 kg de banano, a esto se le llama costo de oportunidad, entonces el tema se da en la eficiencia de costos y producción, entonces resolvemos que el Estado A tiene una ventaja comparativa sobre el Estado B, con ello se confía que en efecto el comercio tiene un carácter distributivo.

- b) La mayor diversidad de bienes y servicios que el comercio pone a disposición: El comercio diversifica, da variedad de bienes y servicios, lo que un país no produce o le es más costoso producir, otro país lo produce, aunque no es necesario que los Estados se enfoquen en producir exclusivamente aquello en lo que tienen una ventaja comparativa, sino también es posible explotar áreas que aún no han explotado, y de esa manera diversificar y explorar otros mercados, pero de ello se trata la diversificación tampoco se trata de restringir a un Estado a producir únicamente los bienes o servicios en los que se desarrollan más.
- c) La mayor estabilidad de la oferta y los precios de los bienes y servicios : El comercio también puede aliviar situaciones transitorias de exceso de demanda o de oferta en los mercados nacionales, y de este modo evitar o reducir las fluctuaciones de precios y las posibles escaseces de suministros. Cabe observar que el comercio puede ser una fuente de inestabilidad. Así, si un país se ha especializado en sumo grado en la producción de algunos productos de exportación y depende en gran parte de las importaciones de otros productos, estará muy expuesto a las fluctuaciones de los precios internacionales. Estas fluctuaciones también afectarán a los bienes comerciables que se exportan o importan sólo marginalmente, en caso de ausencia de instrumentos de política que aislen a los precios nacionales de las fluctuaciones de los precios internacionales. (Caballero, Quieti, & Maetz, 2000)

Así mismo a grandes rasgos se puede indicar que la importancia del comercio para los Estados permite mejoras en las condiciones de vida y de trabajo de una

sociedad, con ello se hace referencia a que no solo se tiene una diversidad de productos al alcance, sino también se le da la introducción a la generación de empleo que el comercio concibe, obviamente tiene un aporte valioso en la balanza comercial, tiene una posición importante dentro de la economía de un Estado.

Como esta actividad es muy variada y diversificada es necesario que se regule.

Por tal motivo es que un Estado está obligado a generar políticas económicas que regulen el sistema económico del país y esto lo que consigue es mantener una relación comercial sana y activa.

El comercio debe tener un balance a lo interno y externo, porque es importante pensar en la producción local para distribución local, producción local para distribución externa y la producción externa hacia lo interno. Lo cual es la consecuencia lógica de la existencia de la regulación que norma el derecho mercantil.

Por ello la importancia que tiene el comercio, es una actividad que mejora la economía de Estado, diversifica los productos, provee de servicios, utiliza recursos legales para su desarrollo, provee empleo, le da presencia y estabilidad a una Estado, por consiguiente poder.

CAPITULO III

COMERCIO EXTERIOR

El comercio exterior es un tema fundamental en esta investigación, por lo que se trabaja su conceptualización, características, marco jurídico e instituciones, de manera que se comprenda la importancia del mismo.

3.1 Características del comercio exterior

Las características que se pueden mencionar en relación al comercio exterior son diversas, para efectos de esta investigación se mencionan las siguientes:

Lo que representa el comercio exterior es la venta, compra, cambio de bienes y servicios entre Estados, esto quiere decir, que la actividad comercial traspasa fronteras. Lo cual indica que existe un grado de liberación del comercio exterior.

El comercio exterior promueve la generación de empleo y el uso de capital, mientras más capacidad de exportación tenga un Estado, mas mano de obra deberá de utilizar (Procesos productivos) o bien el uso de capital (Procesos de manufactura o industriales), de manera que apoyan localmente a mejorar la economía. Los resultados mencionados en el capítulo anterior, nos demuestran que las exportaciones de los Estados representan gran cantidad del movimiento de activos mundial. Los Estados se benefician del comercio exterior mejorando también el producto interno bruto, que repercute como resultado en el mantenimiento de la economía de un país.

El comercio exterior frena o disminuye la inflación al momento de promover las importaciones de productos o servicios que coadyuven a atender la demanda interna de un Estado.

Las divisas representan la facilidad para cancelar productos o servicios entre Estados, ya que no existe una moneda común entre Estados, es la forma en la cual se realizan las transacciones. Las divisas representan la capacidad adquisitiva o

poder de compra que un Estado puede tener. A manera de ampliar este tema se detalla más información al respecto.

El mercado de divisas es un mecanismo que permite, de un modo impersonal y eficiente, poder adquirir divisas, facilitándose con esto el comercio internacional, pues se transfiere poder de compra de una moneda a otra, pudiendo así los agentes de un país realizar ventas, compras y otros tipos de negocios con los agentes de otras naciones. De ese modo, recurren al mercado cambiario exportadores, importadores, turistas nacionales en el exterior, turistas extranjeros en Costa Rica, inversionistas, etc. El mercado cambiario juega un papel importante para el adecuado desenvolvimiento de los agentes económicos en sus transacciones internacionales y en general, para toda la economía. (Leandro, 2002)

En este sentido se puede decir que su principal función es la de ser un mecanismo a través del cual se puede adquirir poder de compra en una moneda extranjera, es decir, brinda la posibilidad de efectuar pagos denominados en unidades monetarias de otras naciones. Puede notarse la importancia de esta función del mercado cambiario dentro de las relaciones económicas externas, pues como dice Spencer (1976), en referencia a los mercados de divisas, "sin ellos el comercio internacional quedaría limitado prácticamente al trueque" (p.584). (Leandro, 2002)

Las funciones que realiza el mercado de divisas son:

- a) Permite la transferencia de poder adquisitivo de unos países a otros
- b) Proporciona y facilita la financiación de las operaciones internacionales
- c) Proporciona a los operadores del mercado las coberturas de sus operaciones
- d) Cobertura del riesgo de cambio
- e) Cobertura de riesgo de tipo de interés(Exportaciones, 2016)

Tal como se indica, estas son las características principales que se considera se pueden mencionar a cerca del comercio exterior.

3.2 Comercio exterior: Acercamiento Conceptual

Se realiza un acercamiento conceptual de diferentes acepciones que se manejan de comercio exterior, de manera que se comprenda cual es la funcionalidad e importancia de éste.

Bajo la visión de un concepto básico, se dice que el comercio exterior es aquella actividad económica basada en los intercambios de bienes, capitales y servicios que lleva a cabo un determinado país con el resto de los países del mundo, regulados por normas internacionales o acuerdos bilaterales. (Roman, 1998)

El comercio exterior es el intercambio de bienes o servicios existente entre dos o más naciones con el propósito de que cada uno pueda satisfacer sus necesidades de mercado tanto internas como externas. Está regulado por normas, tratados, acuerdos, y convenios internacionales entre los países para simplificar sus procesos y busca cubrir la demanda interna que no pueda ser atendida por la producción nacional. (Ceballos, 2014)

La expansión del comercio tiene como escenario las regulaciones normativas de los distintos países, puede condicionar la actividad del comercio en un caso de incumplimiento de normas de orden público, es por ello que las leyes deben ser uniformes y los esfuerzos internacionales para responder a una necesidad de la operación comercial internacional y con ello solventar tareas en la ejecución de obligaciones comerciales, siendo una de ellas los tratados de libre comercio y Reglas de UNIDROIT¹. Como auxilio ante la desventaja al sometimiento de los Tribunales del Foro que pueden fomentar la relación de desigualdad, trato más favorecido, y con

¹ El International Institute for the Unification of Private Law (Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado; más conocido por la sigla UNIDROIT) es una organización intergubernamental que surgió de la mano de la extinta Sociedad de Naciones (antecesora de la ONU) y que se refundó en 1940 con el objetivo de estudiar las necesidades y métodos para modernizar, armonizar y coordinar el Derecho Privado y, en particular, el Derecho Mercantil, en las relaciones entre naciones. Durante la 90ª reunión de su Consejo de Gobierno, que se celebró el 10 de mayo de 2011, el Instituto aprobó la tercera edición de sus Principels of International Commercial Contracts; los denominados Principios UNIDROIT (2010). Se trata de las reglas generales aplicables a los contratos mercantiles internacionales que rigen cuando las partes acuerdan someter su contrato a ellas o, simplemente, si los contratantes acordaron regirse por los principios generales del derecho o *lex mercatoria*. Los principios UNIDROIT también pueden utilizarse para interpretar o complementar otros instrumentos internacionales o el Derecho nacional. (Vaquero, 2012)

ello quebrantar la equidad en las relaciones sustantivas y adjetivas que los que ejercen el comercio. (Salcedo, 2015)

Se indica que el comercio exterior se define como el intercambio que existe entre dos o más Estados al importar y exportar sus productos, entiéndase, bienes, capitales y servicios; esta actividad se vuelve de vital importancia para el desarrollo comercial de cualquier Estado, ya que todos los Estados necesitan diversificar los productos y servicios porque no se produce todo lo que necesita la humanidad en un solo país, sino cada cual tiene facilidades con algunos productos y servicios, y con ello se permite la supervivencia y bienestar de una población.

Al permitir que exista comercio exterior entre Estados se entiende que el mismo tiene libertad comercial y tienen una regulación inteligente de sus zonas fronterizas. Así mismo éste es un escenario que debe tener regulaciones normativas tal como lo indica Salcedo, aunque es la normativa generalizada para todo Estado aún falta uniformarla, sería un paso importante para emparejar o balancear la actividad comercial, se considera que una regulación como la que propone la UNIDROIT podría funcionar para utilizar un sistema de normativas mundiales, es cuestión de ir afinando las regulaciones para que éstas sean aplicables para todos los Estados.

3.3 Marco jurídico del comercio exterior en Guatemala

Dentro de la normativa que rige el comercio exterior en Guatemala se puede mencionar que de primera mano el documento que rige el actuar de las negociaciones realizadas entre Estados, se encuentra los Tratados de Libre Comercio (ya sean bilaterales o multilaterales), en el cual en relación a las negociaciones acordadas entre Estados, se deja estipulado en el documento, y las partes involucradas se rigen y se obligan a cumplir lo indicado.

Dentro del Marco Jurídico del Comercio Exterior también se encuentra La Ley Nacional de Aduanas que se encuentre vigente en el Estado de Guatemala, de manera que también el actuar de la actividad se encuentra regulado en dicha Ley.

Así mismo el comercio Exterior del Estado de Guatemala, se rige por excelencia mediante el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) que han sido los instrumentos que se encuentran vigentes y que su funcionalidad ha trascendido y ha mejorado la actividad económica de Guatemala para con otros Estados.

Dentro del marco jurídico se mencionan los parámetros de la política exterior, se abstrae la información a continuación presentada de: Lineamientos De La Política Exterior De Guatemala durante El Periodo 2008-2012.

Los principales parámetros de la Política Exterior de Guatemala son:

Guatemala interactúa con el resto del mundo de innumerables maneras y a múltiples niveles. Corresponde al Gobierno llevar la parte oficial de esa relación con el exterior, básicamente ante otros Estados y Organismos intergubernamentales, así como con instancias no gubernamentales y empresariales. Los parámetros que el gobierno maneja en términos de política exterior son los siguientes:

1. Disposiciones constitucionales;
2. Elementos conceptuales o ideológicos de la política exterior;
3. Principios históricos y valores contemporáneos;
4. La relación especial con el resto de Centroamérica;
5. Los intereses nacionales, políticos, económicos, comerciales, financieros, ambientales, sociales y culturales; y,
6. Los objetivos de la política pública del Gobierno.

En cuanto al *primer* aspecto, el Artículo 149 de la Constitución Política de la República señala que: “Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto, defensa y promoción de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.” El Artículo 119 indica que corresponde al Estado “promover el

desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales.”

Dentro de las leyes que regula el Estado de Guatemala, se encuentran estos dos artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, que están intrínsecamente ligados a la normativa que debe tener Guatemala, para con otros Estados al entablar relaciones de cualquier índole.

En lo que se refiere al *segundo* aspecto, el marco conceptual e ideológico, la propia Constitución de la República, al mencionar paz, libertad, defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia, determina que son elementos que le otorgan identidad a la nación y por lo tanto a la política exterior. Otro marco de referencia compatible y complementaria con los preceptos constitucionales son los Acuerdos de Paz de 1996, indicando el Acuerdo número IV. Derechos Civiles, Políticos y Sociales, que ofrecen un proyecto de Nación que, en el marco de una sociedad multiétnica, pluricultural y multilingüe, valora la democracia representativa, la tolerancia y la concertación; el respeto de los derechos humanos; el bienestar social, cultural y económico; la defensa ambiental y el fortalecimiento de las instituciones que conforman el Estado de Derecho.

Tal como se indica en los acuerdos de paz, coadyuvan a regular o promover un actuar justo, correcto, incentivando el respeto entre seres humanos, de manera que su interacción sea consiente, mediante acciones que permiten ver a un Estado con buenos ojos, lo cual repercute en beneficio de su política exterior.

Tercero, en cuanto a principios y valores, Guatemala comparte con la vasta mayoría de los países de la región, los principios internacionales que han inspirado la amplia legislación internacional convencional contenida en los instrumentos internacionales acordados en los siglos XIX y XX. Entre esos principios se pueden citar: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención en los asuntos internos de otros Estados soberanos, el apego a la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o del uso de la fuerza, la igualdad jurídica de los

Estados, y la amistad y respeto con todos los Estados que observan un patrón de conducta acorde con la Carta de la Organización de Naciones Unidas.

A esos principios ideológicos se pueden agregar unos nuevos, nacidos en los Acuerdos de Paz, como el respeto y la tolerancia, el respeto al pluralismo entre los miembros de la comunidad internacional, el elevado valor que se le otorga a la identidad cultural y la interculturalidad, y el papel privilegiado que se brinda al diálogo y a la concertación.

En cuanto al *cuarto* punto se puede hacer referencia en general que para fortalecer el actuar de un Estado en su política exterior es importante reafirmar públicamente que está de acuerdo y comprometida con un instrumento tan importante como lo es la carta de la Naciones Unidas, esto hace ver que un Estado, le interesa formar parte de un grupo de Estados que están en pro de una interacción leal, pacífica, y fructífera. Así que el compromiso con la legislación internacional facilita, abre puertas para que Guatemala se relacione con otros Estados. Así que el gobierno en este aspecto fundamental debe velar, porque la comunidad internacional, vean al Estado de Guatemala, como un Estado justo, con oportunidad de inversión, con sistemas organizados que faciliten la inversión extranjera, con entidades comprometidas a velar por el actuar transparente, ya que no solo se trata de “estar de acuerdo” se trata de actuar de acuerdo.

La relación especial con Centroamérica por extensión, con los otros países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), tiene profundas raíces históricas, complementadas por valores compartidos, intereses comunes, y proximidad geográfica. A este respecto, la Constitución señala en el artículo 150, que Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica y deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica.

Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad. Esto constituye un mandato de política exterior que obliga a impulsar y profundizar la integración centroamericana, y aprovechar un enfoque regional para abrir, conjuntamente, espacios con el resto del mundo.

Se indica que en efecto la constitución regula un compromiso regional del Estado de Guatemala para con sus países hermanos, condiciones que favorecen el actuar de un Estado, un sistema de integración correctamente regulado, el cual evalúa a detalle los beneficios que cada Estado en su individualidad puede tener al ser parte de un bloque, es lo que permite que otros Estados, vean la integración y comprendan que un bloque organizado con estándares de regulaciones específicas, son bloques con los cuales pueden obtener beneficios mayores de los que pueden llegar a obtener con un solo Estado, así mismo la relación comercial dentro del mismo bloque centroamericano es beneficioso para una serie de mejoras, no solo sostenibilidad económica sino también para mejoras en infraestructura, cooperación, derechos humanos, aunque bien sabemos que los “esfuerzos” que han realizado hasta el momento para la obtención de resultados, ha sido mayormente para sostenimiento económico ya que los grupos de poder si mueven sus piezas en pro de este sistema mas no aporta mucho para que este sea integral, aunque la constitución así lo dicte.

En cuanto al *quinto* aspecto, la política exterior busca la defensa de la soberanía, la integridad territorial y los intereses de Guatemala en lo comercial, lo económico y lo financiero. En su esencia, los intereses del país van variando con el tiempo, pero no necesariamente en función del cambio de la administración gubernamental.

En ese sentido, este elemento tiende a reforzar los cuatro elementos anteriores para darle a la política exterior una expresión de Estado, que trasciende al Gobierno de turno. Cabe reconocer que cada Gobierno puede interpretar de manera distinta lo que constituyen los intereses nacionales. En todo caso, es en la prosecución de esos intereses donde actualmente se esgrime una diplomacia pro-activa en el ámbito bilateral y multilateral, con el propósito de abrir espacios y mitigar efectos adversos

originados en el panorama internacional. Entre estos últimos se destacan las tendencias proteccionistas, subvenciones millonarias a la agricultura en países altamente desarrollados, el hostigamiento al que han sido sometidos algunos guatemaltecos radicados en el exterior en situación migratoria irregular, y, últimamente, la crisis económica y financiera mundial.

Finalizando con el Sexto punto los objetivos primordiales de la política pública de Gobierno que se planteaba el gobierno de turno en el periodo 2012-2015 se encontraba el combate a la pobreza, el fortalecimiento de las instituciones democráticas haciendo énfasis en aquellas encargadas de la seguridad del Estado de Guatemala de manera que se abarcara dicho interés internacionalmente con el combate del crimen organizado transnacional; la defensa del medio ambiente, medio ambiente y patrimonio cultural, por tanto se dice que este es un marco de referencia que permite que se guie la política exterior de Guatemala. Dicho marco de referencia se apoya en algunos preceptos legales y constitucionales, en elementos nacidos empíricamente, en las preferencias de la política pública interna y en otros formados pragmáticamente por los intereses actuales o previsibles del país, así como en las prioridades más puntuales del Gobierno de turno

Efectivamente la política exterior de un Estado está determinada por factores endógenos y exógenos, tales como la historia, la ubicación geográfica, las políticas de un Estado, la economía, la gestión social entre otras; siendo entonces la política exterior el conjunto de acciones y decisiones políticas que son proyectadas hacia el extranjero. Por lo tanto la política exterior de un Estado está íntimamente relacionada con los cuatro puntos antes mencionados, Guatemala no ha tenido definida claramente su política exterior, o no ha desarrollado una forma coherente en su actuar, son temas en los cuales el gobierno debería de trabajar, la política exterior de un Estado es la punta de lanza para desarrollarse, para expandir sus relaciones comerciales. Guatemala debe de trabajar una política, coherente y efectiva para aprovechar los beneficios que la gestión de una correcta política exterior trae a un Estado y para ello se necesita que todas las instituciones del Estado estén alineadas a dicho objetivo.

3.4 Institucionalidad para el comercio exterior en Guatemala

Las instituciones que regulan el comercio exterior de Guatemala son las siguientes:

Instituciones Estatales:

- a) Banco de Guatemala: las funciones que debe desempeñar dicha institución está ligado a un balance monetario, ya que ésta, es la encargada de establecer y crear las condiciones, cambiarias, monetarias, y crediticias ciertamente adecuadas para el desarrollo ordenado en el ámbito nacional como en el internacional.
- Regula la estabilidad de las entidades bancarias y financieras en cuanto a la solvencia y liquidez de las antes mencionadas, lo cual coadyuva al adecuado flujo financiero, fortaleciendo las instituciones bancarias bajo un marco financiero, nacional e internacional.
 - El banco de Guatemala coordina actividades tanto económicas como financieras fungiendo como agente fiscal y conserje del Estado; velando por el equilibrio económico tanto en sus relaciones nacionales como en las internacionales, procurando una competencia sana de los productos y servicios que se desarrollan en los escenarios antes mencionados. (Guatemala B. d., Banco de Guatemala, 2016)

En resumen se define que el Banco de Guatemala, es una institución financiera que se encarga de establecer regulaciones, mediante un balance financiero, que mantenga una estabilidad económica en un ambiente endógeno y exógeno, del Estado de Guatemala, promoviendo así una competencia sana de productos y servicios.

- b) Ministerio de Relaciones Exteriores: Aplica las políticas en el ámbito de las relaciones internacionales del Estado de Guatemala con otros Estados, los servicios consulares y migratorios, y la demarcación y conservación de los límites internacionales del territorio nacional. (Exteriores, 27), en relación a lo que aporta el ministerio al comercio exterior del Estado esta:

- Posicionar las relaciones internacionales del Estado de Guatemala por medio del fortalecimiento de la representación diplomática y consular.
- Gestionar la Política Exterior del Estado de Guatemala bajo un marco de amistad y solidaridad; para ampliar las alianzas estratégicas y mantener una participación proactiva con los Estados, Organismos y foros internacionales de los cuales Guatemala es parte.
- Impulsar y coordinar los procesos de promoción para la integración económica, la inversión el turismo y el comercio exterior, en el marco de la Política Exterior del Estado de Guatemala.

El Ministerio de Relaciones exteriores funge un papel importante no solo porque se encarga de impulsar las relaciones internacionales entre Guatemala y los demás Estados, sino también porque dentro de sus funciones se encuentra velar por la demarcación y por los límites internacionales, ya que para poder tener una relación comercial con otro Estado, primero es tener correctas relaciones bajo condiciones que dicta las normas internacionales, la representación diplomática y consular también coadyuva al correcto desarrollo del comercio exterior. Otro factor que le da la importancia a esta institución es la coordinación de foros económicos que promueven y fomentan inversión extranjera, comercio exterior, fortalecen la política exterior del Estado.

c) Ministerio de Economía: Esta institución funge uno de los papeles más importantes en cuanto a la regulación del comercio exterior, se encarga de formulación de políticas de inversión nacional y extranjera dentro de sus funciones principales

- Generación de políticas de protección al consumidor, fomentar la competencia leal.
- Formulación de políticas nacionales y extranjeras, de promoción de la competitividad del desarrollo industrial y comercial, dando los lineamientos para su ejecución.

- Dirigir las condiciones de los convenios y tratados comerciales que el Organismo Ejecutivo acuerde, y posterior a su aprobación y ratificación, encargarse de su ejecución.
- Proponer normas técnicas de producción nacional.
- Formulación de la política arancelaria del país, analizar y dar seguimiento a procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.
- Apoyar al desarrollo competitivo de las micro, pequeña y mediana empresa (Economía)

El Ministerio de Economía dentro de sus funciones principales que fueron las antes mencionadas, si aporta enormemente al comercio exterior del Estado, facilitando el acceso a la producción del mercado internacional, promueve la integración centroamericana, fortalecimiento constante para aumentar el producto interno bruto, promueve la inversión extranjera.

d) Ministerio de Finanzas Públicas: las funciones que realiza esta institución dentro del marco que nos interesa es la formulación de políticas ligadas a las políticas económicas y sociales del Estado.

- Este debe de formular la política fiscal y financiera, dentro del marco institucional del Estado de Guatemala.
- Proponer al Organismo Ejecutivo la política presupuestaria así como las normas de su ejecución.

El establecimiento y desarrollo, en representación del Gobierno de la República, las políticas del Estado en materia fiscal, presupuestal, de ingresos y gastos, de tesorería, de crédito público, del patrimonio y adquisiciones, y cualquier otra relacionada con el manejo y aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, de conformidad con la Constitución Política de la República y la ley.

- Alcanzar a través de sus programas de política financiera, una óptima administración de los recursos del Estado, para lograr la estabilidad económica y el desarrollo integral del país.
- Armonizar la política tributaria a nivel centroamericano (Hernández, 2002)

En resumen el ministerio de finanzas públicas, se encarga de regular todo lo relacionado en materia fiscal para el Estado de Guatemala, lo cual se debe de hacer bajo una serie de análisis y estudios ya que el tema fiscal es una parte muy importante de la atracción de inversión extranjera, así mismo la recaudación fiscal es una de las bases por medio de las cuales un Estado puede distribuir y administrar sus recursos, dentro de sus mismas instituciones.

e) Ministerio de Gobernación: Es el encargado de velar por la política interna del Estado, para su gobernabilidad, vela por el orden público, administra los regímenes penitenciario y migratorio, y facilita la organización y participación social.

- Formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la seguridad y orden público, la seguridad de las personas y sus bienes, la garantía de sus derechos y ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, así como el pleno respeto a los Derechos Humanos.
- Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios.
- Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.
- Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley. (Gobernación, 2009)

En cuanto al ministerio de gobernación se refiere, básicamente la seguridad del Estado está a su cargo, seguimiento oportuno a los trámites migratorios, el

comercio exterior de un Estado depende de varios factores, pero definitivamente uno de ellos, es la seguridad que se tenga en el Estado, eso proyecta estabilidad, y las negociaciones comerciales aumentan.

f) Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación: Es una Institución del Estado, que fomenta el desarrollo rural integral a través de la transformación y modernización del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales para lograr la seguridad y soberanía alimentaria y competitividad con normas y regulaciones claras para el manejo de productos en el mercado nacional e internacional, garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales. (Ministerio de Agricultura, 2015)

- Implementar la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, coordinando los programas y proyectos que coadyuven a mitigar los efectos de los desastres naturales recurrentes y crisis socio económica, mediante la dotación de alimentos; así como promover la producción necesaria para la población demandante y atendida
- Desarrollar capacidades que fortalezcan la institucionalidad en el campo agropecuario, fortaleciendo la organización, ampliando la cobertura de la extensión, capacitación, asistencia técnica y formación del recurso humano, así como la innovación tecnológica, con las herramientas metodológicas e instrumentales para la adecuación, según las zonas y condiciones de las unidades productivas.

En Guatemala se tiene un sector altamente activo el cual es el sector agrícola y ganadero, dentro de los índices de exportación elevados que tiene el Estado de Guatemala, está el azúcar, el banano y el café.

Este ministerio es el encargado de desarrollar normas, procedimientos productivos, es el encargado de velar por la correcta producción del sector agricultor y ganadero, fortaleciendo las habilidades técnicas del recurso humano, de manera que los estándares de calidad de los productos sean los adecuados, para la correcta distribución tanto interna como externa.

Instituciones Privadas:

- a) Asociación Guatemalteca de Exportadores-Agexport:- El propósito de esta Asociación es promover y desarrollar las exportaciones de productos y servicios en Guatemala. Está dividida por comisiones que tienen actividad comercial a fin y se apoyan como gremio exportador.
- Incidir y apoyar ante las autoridades del Gobierno para influir en la resolución de problemas del asociado (aduanas, devolución del crédito fiscal, seguridad, entre otros)
 - proponer políticas públicas para el fomento de la competitividad y el clima de negocios, especialmente en temas como programas de fomento de las exportaciones, aduanas, aspectos laborales, logística y transporte, entre otros.
 - participar en las acciones para aumentar la presencia de los productos guatemaltecos en los mercados mundiales, como las negociaciones de tratados de libre comercio, o la administración de los instrumentos comerciales vigentes. (Agexport, 2013)

Agexport en Guatemala es una institución privada con mucha influencia en la actividad comercial, que propone, aporta, capacita, e incide en todo lo relacionado a la actividad comercial exportadora que Guatemala realiza, es un ente que utiliza sus influencias para mediar en pro de los exportadores.

- b) Cámara de Comercio de Guatemala: es un organismo organizado por gremios, el sector empresarial en Guatemala dedicadas a actividades comerciales, los objetivos de la cámara son los siguientes:
- Mostrar al sector empresarial como un eje clave en la economía del Estado.
 - Fortalecer y desarrollar las habilidades que los emprendedores tengan para desarrollarse en el sector.
 - Fortalecer la presencia y negociación del sector empresarial.
 - Crear un compromiso en el gremio empresarial con el desarrollo transparente de Guatemala

- Estimular y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitándoles conocimientos necesarios para fomentar la cantidad, la calidad y la competitividad de las actividades empresariales ayudándole a su éxito profesional. (Guatemala C. d., 2014)

La cámara de comercio presenta al sector empresarial como un ente clave para el desarrollo del Estado, busca afinar las habilidades del sector empresarial, introduciendo a las pequeñas y medianas empresas, aportando al desarrollo de las mismas.

c) Cámara de Industria de Guatemala-CIG: Promover el desarrollo del sector industrial del país, facilitándole servicios adecuados a sus necesidades e impulsando un clima propicio para fortalecer la industria, con responsabilidad hacia la sociedad guatemalteca((Guatemala C. d., 2016)

- Busca desarrollar una Guatemala moderna, productiva y competitiva en un mundo globalizado por medio de la industrialización.
- Desarrollar al sector industrializado, capacitar, orientar para el desarrollo de las empresas dedicadas a la industrialización.

La cámara de industria se enfoca en el sector industrial, busca específicamente capacitar, reforzar, desarrollar al sector, de manera que este cumpla el papel que le corresponde aportando al desarrollo económico de Guatemala.

d) Cámara Guatemalteco Americana Amcham: es una organización líder, proactiva, capaz de tener un impacto positivo y de largo plazo, en sus asociados, la comunidad y el gobierno, a través de la promoción de las relaciones comerciales entre Estados Unidos y Guatemala. (Americana, 2016)

- Promover relaciones comerciales entre Guatemala y Estados Unidos
- Buscar el fortalecimiento de la actividad económica y de la libre empresa.
- Profundizar en los intereses de sus miembros para apoyarles en su actividad comercial.

Aunque esta organización este focalizado en su actuar entre Estados Unidos y Guatemala, las relaciones comerciales, que realicen entre estas, y los aportes que el guatemalteco obtiene de esta relación, es de suma importancia para el desarrollo empresarial del Estado.

Instituciones Mixtas:

a) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CONCYT-La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-: es la responsable de apoyar y ejecutar las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, -CONCYT- y de dar seguimiento a sus respectivas acciones; constituye el vínculo entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. (-CONCYT-, 2015)

- El desarrollo de mecanismos que permitan la adaptación de tecnología internacional a las necesidades del país.
- Facilitar información acerca de tecnologías disponibles y el desarrollo de alianzas estratégicas entre empresas nacionales y líderes tecnológicos internacionales.
- El fortalecimiento del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para la Investigación Científico-Tecnológica –FODECYT-. (Hernandez, 2002)

La coyuntura de la era tecnológica nos envuelve, e inminentemente nos fuerza a competir, este tipo de instituciones desarrollan el talento guatemalteco, el cual puede aportar grandemente al desarrollo del Estado, poniendo a Guatemala a competir en el ámbito comercial con tecnología de punta que mejora, un producto o servicio, le da calidad, facilidad y es eficiente.

b) Programa Nacional de Competitividad PRONACOM: Pronacom es un programa nacional participativo, facilitador de los esfuerzos y alianzas interinstitucionales entre el sector público, empresarial y sociedad civil, para el desarrollo de la competitividad del capital humano y empresarial, que genere

la inversión contribuyendo al desarrollo descentralizado del país mejorando la calidad de vida en Guatemala. (Pronacom, 2016)

- Impulsar acciones y políticas que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva en el país.
- Apoyar la formación de conglomerados productivos y de servicios, identificados como potencialmente competitivos y dar seguimiento para su fortalecimiento y desarrollo.
- Apoyar la formación de Agendas de Desarrollo Competitivo Local.

Este programa es algo vital para el desarrollo de un Estado, la comunicación entre los sectores que hacen mover un País es la forma más lógica, sana e inteligente de promover políticas y realizar esfuerzos en pro del desarrollo económico de una nación.

A manera de concluir el análisis realizado, se dan a conocer las instituciones y/o grupos que velan por el correcto funcionamiento y movilidad comercial, aportando al fin último de mantener la estabilidad y aumento económico de los distintos grupos a los que representan, por consiguiente al Estado de Guatemala; muchos de los antes mencionados, se quedaron cortos en participación y en inclusión para el desarrollo del proceso que se da en Estado de la instauración y puesta en marcha del Decreto Legislativo 10-2012.

3.5 Caracterización del comercio exterior guatemalteco.

A continuación se presenta el comportamiento del comercio exterior de Guatemala, se realiza un análisis de los años 2011, 2012, 2013, de manera que se pueda evaluar la actuación del mismo y sea funcional este análisis para el objeto de estudio de esta investigación.

Para el año 2011 el comercio exterior de Guatemala estaba pasando por sus mejores momentos, sus cifras eran positivas con incrementos de sustanciales a los

años anteriores. A continuación se exponen cifras de lo mencionado con anterioridad.

“El comercio exterior de Guatemala ha continuado evolucionando positivamente, congruente con la mayor demanda de los principales socios comerciales del país. En efecto, las exportaciones Free on Bord (FOB) a octubre 2011 en términos de valor, crecieron 25.3%, en tanto que las importaciones Cost Insurance and Freight (CIF) lo hicieron en 23.1%, mientras que las remesas familiares crecieron 5.9% a noviembre de 2011, lo que habría contribuido a que el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos se sitúe en 3.6% del Producto Interno Bruto PIB, el cual ha sido financiado por ingresos netos de capital privado (de los cuales alrededor de US\$800.0 millones corresponden a Inversión Extranjera Directa) y público, principalmente, provenientes de préstamos con organismos internacionales.

Durante el año 2011, el tipo de cambio nominal mostró un comportamiento acorde a su estacionalidad; sin embargo, ha registrado cierta volatilidad, lo que activó la regla de participación del Banco de Guatemala en el mercado cambiario, para moderar dicha volatilidad sin alterar su tendencia. Dentro del marco de flexibilidad cambiaria, al 30 de noviembre las compras netas de divisas por activación de la regla de participación ascendieron a US\$169.6 millones (compras por US\$421.7 millones y ventas de US\$252.1 millones)”. (Guatemala B. d., Banco de Guatemala).

Tal como indica la información antes detallada el crecimiento de Guatemala en sus exportaciones presento un crecimiento representativo, uno de los mejores momentos que Guatemala ha tenido, recuperándose de los años anteriores en los cuales no había sido muy positivo el resultado obtenido en ese rubro, afectando así los resultados económicos del Estado.

“En 2012 el PIB en términos reales creció 3.0%. Durante 2012, en el comportamiento del nivel de los precios internos continuó reflejándose la tendencia decreciente iniciada desde septiembre de 2011, la cual comenzó a revertirse a partir de septiembre de 2012, aun así al finalizar el año el ritmo inflacionario total se ubicó

en 3.45%, ligeramente por debajo del límite inferior de la meta determinada por la autoridad monetaria para 2012 (4.5% +/- 1 punto porcentual).

Del total del ritmo inflacionario registrado a diciembre, un 30% se explicaría por el efecto de la inflación importada, mientras que el 70% restante se atribuye a factores internos. En lo que respecta a la inflación subyacente, ésta mostró un comportamiento a la baja hasta agosto de 2012 (congruente con lo observado en la inflación total); luego registró un ligero incremento, situándose al final del año en 3.44%.

En cuanto a la política fiscal, en 2012 el Congreso de la República aprobó diversas leyes que introdujeron reformas a los principales impuestos del sistema tributario guatemalteco, con el objeto de fortalecer la capacidad recaudadora del Estado y cuyo mayor impacto se prevé a partir de 2013 (alrededor de 1.1% del PIB de conformidad con las estimaciones del Ministerio de Finanzas Públicas), lo cual significaría un aumento de la carga tributaria, que pasaría de 10.8% en 2012 a 11.8% en 2013.

De conformidad con cifras preliminares del Ministerio de Finanzas Públicas, en 2012 el déficit fiscal se ubicó en 2.5% del PIB, menor al previsto en el presupuesto vigente (2.6% del PIB) y al registrado el año anterior (2.8% del PIB)², el cual fue financiado, principalmente, con recursos de préstamos de organismos financieros internacionales. Como resultado de los desembolsos y amortizaciones de deuda efectuadas en el presente año, el nivel de deuda pública ascendería a Q97,218.8 millones, equivalente a 24.9% del PIB.”. (Duran, 2013)

“En el año 2012, las exportaciones totales de Guatemala ascendieron a US\$7,146.3 millones. (Centroamericana, 2013)

² Sin embargo, cabe traer a cuenta que las estimaciones de cierre del Ministerio de Finanzas Públicas, efectuadas a inicios de diciembre de 2012, anticipaban un déficit fiscal para el cierre de año de 2.2% del PIB, lo cual no se observó debido a que el gasto público se aceleró notablemente durante las últimas dos semanas de diciembre, lo que habría incidido en el déficit fiscal de 2.5% del PIB indicado.

En el 2012 la capacidad recaudadora del Estado varía según las leyes aprobadas por el congreso de la República de Guatemala, con el fin de fortalecer los ingresos del Estado, de manera que se pueda mejorar la situación económica del país.

En referencia a las exportaciones que realizó el estado de Guatemala si se pudo percibir una baja, de los resultados obtenidos del año anterior, existen una serie de circunstancias que pudieron haber afectado este resultado, en el siguiente capítulo podremos valorar si el resultado de los cambios en la reforma de la Ley Aduanera nacional Decreto Legislativo 10-2012 influyó o no en este resultado, o bien fueron factores ajenos.

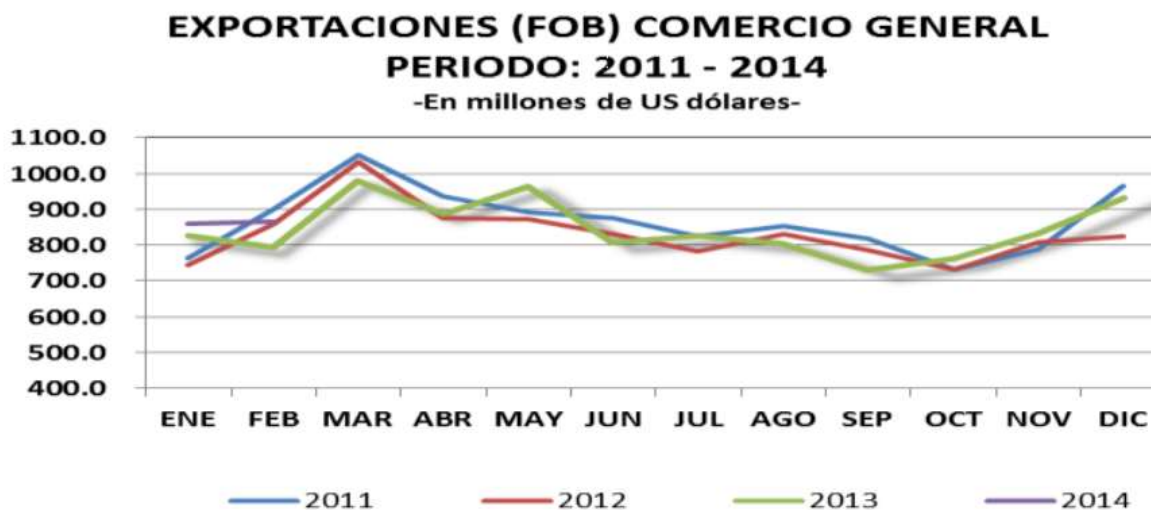
Según cifras del Banco de Guatemala, la actividad de comercio exterior muestra una desaceleración. Para marzo 2013, el monto de las exportaciones fue de US\$2,661.3 millones, superior en US\$23.7 millones al registrado en el 2012, mientras que el monto total de las importaciones fue de US\$4,146.7 millones, superior en US\$19.3 millones al registrado en el 2012. (Guatemala A. B., 2013)

Con respecto a las exportaciones a diciembre de 2013 estas acumularon un total de US\$10,162.2 millones, monto superior en US\$183.5 millones al registrado a la misma fecha del 2012, lo que representa un aumento de 1.8%, es decir que a pesar de dicho incremento el comportamiento de las exportaciones aún está por debajo de los niveles de 2011. En lo acumulado a febrero de 2014, empieza a manifestar recuperación las exportaciones al ubicarse en \$1,727.2 millones superior en US\$103.1 millones a lo observado en el 2013. (Guatemala A. d., 2014)

En al año 2013, se puede observar que las cifras empiezan a mejorar a pasos lentos, pero se observa una diferencia en relación a la baja dada en el 2012, tal como indica el reporte anterior no es una recuperación sustancial, pero se ve que existe una mínima mejora en la baja que tuvo en el año anterior.

Gráfica No. 3.

Exportaciones FOB Comercio General Periodo 2011-2014



Fuente: Banguat

Fuente: <http://abg.org.gt/pdfs/Marzo2014/INFORME%20SECTOR%20NACIONAL%20A%20MARZO%202014.pdf>

Fecha de búsqueda: 10 de julio 2016

Para dar una explicación de la gráfica presentada se dará a conocer una variación porcentual, por año. De acuerdo a la información obtenida, realiza cálculo de variación.

Aclaro que los datos presentados a continuación son datos exactos de los datos de exportación del cierre de cada año, los datos presentados anteriormente en los textos citados, son datos parciales, por lo tanto puede que ellos no concuerden al 100% con este dato final.

Realizada la acotación anterior se presenta la siguiente gráfica.

Tabla No. 4:
Variación anual de exportaciones 2011-2013

Exportación p/ año	2011	2012	2013
	\$ 10,400,892,699.00	\$ 9,978,703,243.00	\$ 10,024,794,292.00
Variación % p/año	2010-2012	2011-2012	2012-2013
	22.91%	-4.06%	0.46%

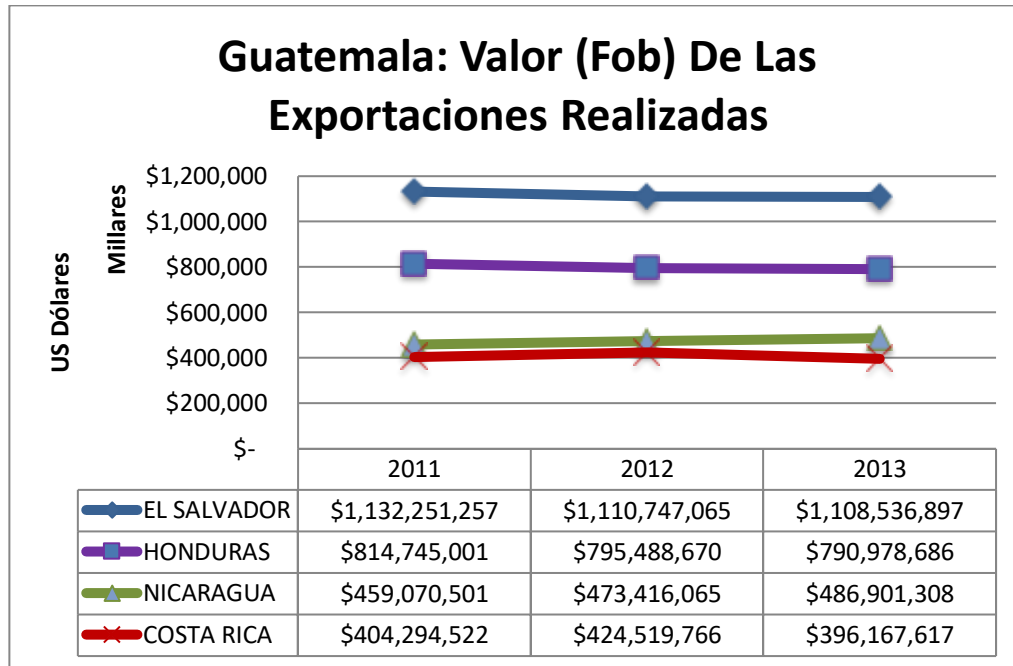
Fuente: Elaboración propia, mediante datos obtenidos de las Declaraciones únicas aduaneras y formularios aduaneros únicos centroamericanos de exportación.

Se puede ver el auge sustancial que se tiene del 2010, para el 2011, así como también se puede observar el retroceso que las exportaciones tuvieron para Guatemala en el año 2012, la tasa de variación se presenta negativa de acuerdo a los resultados de exportaciones obtenidas, es un giro bastante fuerte y descendente en cuanto a exportaciones se refiere.

Para concluir para el año 2013 existe una mínima variación de mejoría, nuevamente empieza a aumentar los datos por lo tanto se indica que los resultados llegan a ser favorables.

Grafica No 4:

Guatemala: Valor FOB Exportaciones realizadas 211-2013 Centroamérica



Fuente: Elaboración propia, mediante datos obtenidos de las Declaraciones únicas aduaneras y formularios aduaneros únicos centroamericanos de exportación.³

En Centroamérica los rubros que se mueven son industrias agropecuarias, manufactureras y extractivas, tal como se presenta en la gráfica no. 4, las exportaciones en general no varía el comportamiento, que los resultados generales de exportación, tomando en cuenta que la influencia de los números tienen un peso significativo en los resultados generales, en el 2011, está un pico en las exportaciones, tiene una baja en el 2012, y tiene una leve mejoría para el 2013.

³ A partir del año 2002 la información corresponde al Comercio General el cual incluye lo siguiente: comercio de Territorio Aduanero, comercio al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República "Ley de incentivo a la actividad exportadora y de maquila", y comercio al amparo del Decreto 65-89 del Congreso de la República "Ley de Zonas Francas".P/ Cifras preliminares.

Tabla No. 5:

Variación anual de exportaciones 2011-2013 Centroamérica

País	2010-2011	2011-2012	2012-2013
EL SALVADOR	14%	-2%	0%
HONDURAS	16%	-2%	-1%
NICARAGUA	30%	3%	3%
COSTA RICA	16%	5%	-7%

Fuente: Elaboración propia, mediante datos obtenidos de las Declaraciones únicas aduaneras y formularios aduaneros únicos centroamericanos de exportación

Centroamérica representa uno de los principales destinos de exportación que tiene Guatemala, para el año 2011 un 27.02%, para el año 2012 28.10% y para el 2013 un 27.76% de las exportaciones, tuvieron dicho destino.

Con dicho informe económico que regionalmente el impacto no tuvo incidencia alguna en términos económicos, las variaciones del 2011 al 2013, fue de un 1% a 2%, datos que no representan una baja significativa que se pueda aludir al Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas.

A excepción de Costa Rica, que si se aprecia una negativa del 7% ya que en dicho periodo Guatemala si concentro mucho de su exportación con el Salvador, por temas de exportaciones estratégicas centroamericanas; pero esto no tuvo relación alguna con el Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas.

Tabla No.6

Recaudación Gobierno Central

AÑO	PIB ^{/1}	Recaudación Gobierno Central (GC)					Carga Tributaria Neta
		Administrados por SAT	No Administrados por SAT	TOTAL BRUTO	Devolución Crédito Fiscal	TOTAL NETO	
2011	371,011.60	41,791.80	1,364.80	43,156.60	2,864.40	40,292.15	10.90%
2012	394,723.00	44,010.70	1,285.50	45,296.20	2,476.30	42,819.80	10.80%

Fuente: Elaboración Lic. Byron Ochoa según cifras de la Intendencia de Recaudación y Gestión SAT, Ministerio de Finanzas Públicas; Banco de Guatemala /1 Producto Interno Bruto según Base 2001, año 2012, 2013, 2014 preliminares /1 Datos a 31 de julio.

En relación a la tabla No.6 las cifras arrojan la variación de la carga tributaria de un 10.90% a un 10.80% es una diferencia poco significativo, por lo tanto se concluye que en términos generales la instauración del Decreto Legislativo 10-2012 Ley de Aduanas no tuvo mayor incidencia en términos reales en la carga tributaria, siendo la diferencia entre los mismo de 0.1%, dato que no es algo que permita determinar incidencia alguna.

Los ingresos tributarios netos tuvieron en términos nominales un incremento de del 6.27% con respecto al año 2011 (40,292.2 a 42,819.8 en millones de quetzales). (Ochoa, 2016)

Para comprender el tema de recaudación tributario, se denomina el tributo a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos. (Ortiz, 2014)

De acuerdo a lo antes mencionado en términos básicos de tributación nacional, el Decreto Legislativo 10-2012, no presentó consecuencias que perjudicaran en términos locales el ritmo económica del Estado de Guatemala así tampoco tal como se detalló en párrafos anteriores ello no afectó regionalmente sus exportaciones para con los países centroamericanos, por consiguiente, por obvias razones no causo impacto global alguno.

CAPITULO IV

LA REFORMA FISCAL: EFECTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE GUATEMALA EN CENTROAMÉRICA POR LA APROBACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 10-2012 REFORMA A LA LEY DE ADUANAS

4.1 Antecedentes de la Reforma fiscal, enfocado al comercio exterior con Centroamérica

Se presentan los antecedentes que se dan de la reforma fiscal, Decreto legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas, de manera que se entienda la evolución de la misma.

El Decreto legislativo 1581, llamado código de aduanas, el cual estaba contenido en el decreto Gubernativo 1005 el cual entra en vigencia el 4 de junio de 1929 (Alvarenga, 2007) .

En este instrumento se norma, la actividad aduanera tanto de sujetos como instituciones; así mismo se norma la organización del servicio aduanero del Estado dando así las directrices para su administración y funcionamiento; así en este instrumento se tiene contemplado las leyes penales, es decir los delitos y sanciones que son aplicados en dicho instrumento, en relación al tema sancionatorio, se hace la separación del trato que se le debía de dar a los distintas sanciones, tales como delitos así como el trato para reclamos.

Desde los años veinte y treinta en el Estado guatemalteco surgió la necesidad de regular la actividad aduanera, ya que toman fuerza los aranceles como instrumentos financieros el mercado comercial. La actividad entre fronteras empieza a fortalecerse y hacerse más frecuente y cada Estado toma decisiones importantes en cuanto a los impuestos arancelarios ya que se abre un nicho en el cual se pueden obtener mayores beneficios mediante el arancel, aunque este también afectó las transacciones comerciales.

Instrumentos que contemplan regulación aduanal; en Guatemala, por normativa constitucional, hay directrices para la administración aduanera en los siguientes artículos:

Artículo 135.- d. Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;

Artículo 171.- Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso:

a. Decretar, reformar y derogar las leyes; b. Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación;

Artículo 239.-Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes: a. El hecho generador de la relación tributaria; b. Las exenciones; c. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria; d. La base imponible y el tipo impositivo; e. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y f. Las infracciones y sanciones tributarias. Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

Artículo 243.- Principio de capacidad de pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición. Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución,

deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco. (Guatemala C. d., 2,000)

En General los Estados Centroamericanos han realizado una serie de esfuerzos para llegar a una unificación aduanera.

A continuación se presenta el detalle de las disposiciones que a la fecha han sido ejecutadas con el fin de continuar con los esfuerzos por alcanzar la integración económica y aduanera plena del territorio centroamericano, buscando así fortalecer y consolidar el mercado de la región e ir uniendo brechas de manera que se alcancen los niveles de competitividad exigidos en el mundo actual.

- 1.” Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana. 10/6/1958. Establece el compromiso de todos los países de la región de alcanzar una Unión Aduanera real con un régimen de libre intercambio.
2. Convenio centroamericano sobre equiparación de gravámenes a la importación. 1/9/1959.
3. Tratado de Asociación económica. 6/2/1960. Primer acercamiento a la formación de un mercado común. Suscrito entre Guatemala, El Salvador y Honduras.
4. Código Aduanero Uniforme Centroamericano 1,961. Con el objetivo de unificar Economías, impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
5. Tratado General de Integración Económica Centroamericana. 13/12/1960.
6. Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala). 29/10/1993. Compromiso formal de constitución de la Unión aduanera y aparición de disposiciones relativas a la nacionalización de los productos.
7. Convenio Marco para el establecimiento de la Unión Aduanera entre los territorio de El Salvador y Guatemala. 13/1/2000. A éste se adhirieron posteriormente Nicaragua y Honduras.
8. Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana. 12/12/2007.” (Reyes, 2012)

El área centroamericana ha realizado esfuerzos para mejorar las condiciones tributarias entre los Estados centroamericanos, dentro de los esfuerzos realizados por los Ministros de economía de estos países hermanos, se materializó el Código Aduanero Uniforme CAUCA y el reglamento Aduanero Uniforme RECUACA, un logro fundamental para que existiera desarrollo en la región centroamericana, y avanzar en el objetivo eventual de unificación de economías.

Potencialmente estos son los instrumentos mediante los cuales Guatemala y Centroamérica han administrado la regulación aduanera en su historia, adentrando más en el tema de la normativa que más importancia ha tenido para el Estado de Guatemala que a falta de una Ley Aduanera Nacional, adoptó la normativa establecida en los instrumentos llamados Código Aduanero Uniforme CAUCA y el Reglamento del código Aduanero RECAUCA.

Cuando se menciona el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA,) es hacer referencia al Mercado Común Centroamericano (MCCA), el cual está integrado por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

“El MCCA se rige por el Tratado de Managua (1960) y sus protocolos modificatorios.

Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua son los países que conforman el Mercado Común Centroamericano, MCCA, cuyo objetivo principal es unificar las economías, impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. El Tratado General de Integración Económica Centroamericana entró en vigencia el 4 junio de 1961 para Guatemala, El Salvador y Nicaragua; el 27 de abril de 1962 para Honduras y el 23 de septiembre de 1963 para Costa Rica” (Observatorio de Competitividad, Módulo de Inteligencia de Mercados, 2013: 1).

Dicho instrumento tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países de la región, conforme a los requerimientos del MCCA y de los instrumentos regionales de la integración.

Su ámbito de aplicación es el territorio aduanero, sus normas son aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los Estados parte.

Para la eficaz aplicación del CAUCA, con fecha 25 de abril de 2008 el COMIECO emitió la resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX), en donde se aprobó el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), mediante el cual se desarrollan los principios y compromisos en materia aduanera.

Ambos instrumentos cobraron vigencia a partir del 25 de agosto de 2008.”
(Gastélum, 2013)

En el resumen tan específico detallado anteriormente del Dr. Gastélum, se puede determinar que tanto CAUCA como RECAUCA, son de los instrumentos que han sido funcionales en los Estados centroamericanos, porque se les ha dado actualización de acuerdo a la coyuntura del mercado, y las condiciones que este va presentando; por lo tanto en el marco regulatorio Centroamericano en materia aduanera, es decir el CAUCA y RECAUCA regía como la legislación marco, pero en muchos aspectos que se detallaban para dar las directrices en su actuar, remite a la legislación aduanera nacional, de cada uno de los países signatarios, y el inconveniente se daba cuando no existía legislación nacional que desarrollara la normativa general y le diera su correcta trayectoria y estableciera los mecanismos de aplicación adecuados a los principios, derechos y obligaciones que regían en cada Estado signatario.

Conscientes de ésta problemática y de la debilidad del sistema aduanero guatemalteco como consecuencia de ello, se dio pie a que dentro de la reforma fiscal propuesta y formalizada por el gobierno del General Otto Pérez Molina se incluyera la Ley Aduanera Nacional.

4.2 Reforma a la Ley de Aduanas

Como en temas anteriores se ha dado a conocer Guatemala no se regía bajo una Ley Aduanera Nacional es mas era el único país centroamericano que no contaba con dicha legislación, el Estado utilizaba otros instrumentos como tratados, protocolos y el mayor respaldo que se tiene aún a la fecha es el CAUCA y RECAUCA, que son instrumentos que siguen vigentes, sin embargo tanto en CAUCA como RECAUCA, algunos de los artículos hacen referencia a que cada Estado debe relacionar la legislación interna. El surgimiento de la Ley Aduanera Nacional no solo se trata la creación por justificación de ausencia de legislación, si no también se crea porque en el sector tributario, lamentablemente han existido y siguen existiendo un sinnúmero de irregularidades, por lo tanto era necesario normar un actuar, para reducir las inconsistencias en la tributación nacional.

La Ley Aduanera Nacional tiene como fin instituir disposiciones y procedimientos complementarios en materia de legislación aduanera a las ya existentes (CAUCA Y RECAUCA principalmente) tal como se indicaba en el párrafo anterior, así mismo era necesario contemplar el establecimiento de infracciones aduaneras administrativas y sus sanciones es decir las repercusiones de estas; dentro del principal contenido de la Ley Aduanera Nacional se encuentran las definiciones de la ley, las infracciones aduaneras administrativas, procedimientos aduaneros, y obligaciones de los sujetos que intervienen en el proceso aduanero.

“El gobierno del ex presidente el general Otto Pérez Molina, es quien impulsa esta iniciativa de ley, quienes estuvieron involucrados, algunos diputados, el CACIF, medios de comunicación, como se dio la aprobación en el congreso. A continuación Armas, recopila la información; “Aprobada de “urgencia nacional” por 119 diputados, la Ley de Actualización Tributaria no es la “reforma integral” que se esperaba. Ella estuvo sujeta a negociaciones entre el Organismo Ejecutivo, no pocos diputados y el poder económico.” (Armas, 2012)

Según indica Armas en definitiva no es una reforma integral, al menos no era lo que se esperaba de esta normativa, sin embargo finalmente se logra la aprobación

mediante las gestiones del gobierno entrante mediante el partido patriota, norma que desde que se oficializó fue muy criticada, cuestionada, y provocó una serie de inconformidades en el sector empresarial y en SAT.

4.3 Análisis de los efectos del Decreto Legislativo 10-2012 de La Ley Nacional de Aduanas

Se resume y redacta mediante elaboración propia lo abstraído del documento realizado por Maynor Cabrera, Análisis de la Implementación de la reforma tributaria de Guatemala 2012, desarrollando lo siguiente:

La situación económica que vivió el Estado de Guatemala a partir de los “años 2004 al 2007, fueron los mejores momentos donde el índice de crecimiento apuntaba a un 5% anual, y la tributación obtenía porcentajes sustantivos del 12.1% del PIB” (Cabrera, 2012), estas números en tributación fueron históricos, no se había tenido tanta efectividad históricamente en Guatemala, a partir del 2008 se empieza a experimentar un decrecimiento en tributación y la economía mundial sufre serios golpes, de acuerdo a este momento crítico económico, Guatemala por ende se ve afectada.

El impacto fue un poco abrupto, en su momento el Gobierno que se encontraba era el del presidenciable Álvaro Colom, que toma como medida, trabajar fuertemente en programas sociales, que dicho sea de paso, en su momento se le juzgó por esa medida, así mismo el gobierno de Colom realizó algunas acciones para evitar un decrecimiento mayor económicamente hablando de manera que los ingresos fiscales se convirtieron en ajustes fiscales, acción que eventualmente repercute en el aumento del déficit fiscal aproximadamente en “un 3%, alcanzando hasta un 25% para el 2010” (Cabrera, 2012).

Dada la urgencia palpable de la situación económica que el Estado estaba padeciendo, se necesitaban realizar acciones profundas con modificaciones de

fondo de manera que se pudiera solventar la crisis, es por ello que en el gobierno del Presidente Álvaro Colom en conjunto con el Grupo Promotor de Dialogo Fiscal (GPDF)⁴ y ayuda internacional así como del Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, trabajaron por una propuesta que pudiera solventar los problemas, y mejorara el sistema de recaudación del Estado, con lo cual se está claro que era la solución a la crisis, vale la pena realizar una acotación, el GPDF realizó una serie de reuniones, consultas con los diferentes sectores en Guatemala, la sociedad en General estaba involucrada y tenían conocimiento pleno de lo que se trataba dicha iniciativa; en varias ocasiones el congreso rechazo esta propuesta y no se podía iniciar con esta mejora urgente.

En el 2011, por la coyuntura electoral, las -Elecciones 2012-2015-, se ha tenido la oportunidad de analizar en los diferentes documentos a los cuales ha tenido acceso, concuerda con la acentuación en que el gobierno de Perez Molina, aprovecha esta crisis, para insertarse y promover la reforma fiscal, de manera que en este punto es donde empieza los problemas con la el Decreto Legislativo 10-2012.

Como se indicó en año 2012 el gobierno del presidente Otto Pérez Molina ya con el camino bastante avanzado, adopta la propuesta, pero dado las negativas que había tenido, decide abrir dialogo con un pequeño grupo de manera que finalmente esta propuesta fuera aprobada y entrar con un “triumfo fiscal”. Con funcionarios ya designados del periodo 2012-2015, el Ministro de Finanzas da continuación a pláticas referentes al tema con Comité Coordinador de Asociaciones Comerciales,

⁴ Esta comisión se juramenta en el 2006, con el fin de elaborar una propuesta que abarque los siguientes temas: gasto público, evaluación y control, administración tributaria, deuda pública, descentralización fiscal, pacto público, ingresos del estado y balance fiscal. Esta comisión tuvo aportes de consejos internacionales, así como ayuda del Consejo Nacional para el cumplimiento de los acuerdos de paz.

Industriales y Financieras de Guatemala CACIF y con relación a la propuesta del GPDF, finalmente terminan conversaciones exitosamente a principios del 2012, el Congreso de la República aprueba dichas medidas en dos decretos Ley Antievasión 2, Decreto del Congreso de la República número 4-2012, aprobado el 26 de enero de 2012.

Posteriormente, se aprueba la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Legislativo número 10-2012, aprobado el 16 de febrero de 2012. En cuanto al Decreto Legislativo 10-2012, que es el objeto de estudio de esta investigación; se dieron algunas acciones para que este fuera aprobado; así que este sufrió modificaciones de último momento, para ello se dieron negociaciones internas dentro del congreso y el gobierno de turno, resultado de ello, inconsistencias en el texto avalado y aprobado.

Los principales problemas en esta modificación, fue la falta de comunicación e incorporación del Servicio Aduanero Tributario y los sectores involucrados de la sociedad, resultado de ello se dan una serie de protestas en el sector aduanero, indicando las inconformidades e inclusive se podrá recordar que hubo bloqueo de las aduanas, 1. Porque la SAT no sabían cómo manejar el tema, 2. Porque los sectores de interés no estaban enterados de muchas de las nuevas normas de tributación y de procedimientos adecuados a seguir según la institución de la ley.

Desde que se aprobó la ley ya se podía percibir, que esta sufriría modificaciones; acompañado de reclamos, bloqueos, molestias inician acciones de grupos de interés con la emisión de acciones de inconstitucionalidad, así mismo se da una mesa de negociación por el gobierno y por el CACIF, representando al sector empresarial, para valorar los pro y contras de dicha ley y de acuerdo a la falta de procedimientos previamente previstos para un desarrollo de esta índole de parte de la SAT. Este caso del no conocimiento adecuado de como funcionaria el sistema con la serie de cambios ocasionó inconformidad.

Dados los problemas antes mencionados, finalmente el órgano Legislativo decide suspender la aplicación de las reformas dedicadas al control aduanero.

A partir de todo este proceso de inconformidad, revocación, acciones de inconstitucionalidad, protestas y bloqueos, se promueve la derogación del decreto Legislativo 10-2012, y la instauración de una nueva norma.

En el Anexo 1, con título de acciones de inconstitucionalidad presentadas se dan a conocer dichas acciones. En resumen, por muy atípico que parezca, se puede observar que se presentan 21 acciones de inconstitucionalidades, de las cuales 33.33% fueron no ha lugar, 33.33% pendientes de resolver y el 33.33% con lugar, dicha información se puede comprobar en la nueva ley, que en el detalle se da a conocer los cambios realizados, y lo que se encuentra en pendiente, el siguiente elemento que se presentara como análisis de la reforma aduanera, se podrá verificar que artículos, incisos y secciones, legislativas se mantuvieron y dada la inconformidad y la cantidad de recursos de inconstitucionalidad presentados, bajo consenso entre los diferentes sectores: empresariales, gobierno y Congreso de la República de Guatemala, se decide derogar el decreto legislativo 10-2012 y se decreta en Noviembre 2013 el decreto legislativo 14-2013 Ley Nacional de Aduanas.

Qué papel deberían de haber desempeñado los actores involucrados, acciones que se debieron haber contemplado para que en gran manera se redujeran estas acciones de inconstitucionalidad, tal como se trata en entrevista realizada para efectos de esta investigación el Dr. Abelardo Medina, analista experto del instituto Centroamericano de Estudios Fiscales(ICEFI), indicó que la participación directa se encontraban el ministerio de finanzas acompañado de la SAT, quien aprueba la norma que es el Congreso de la República de Guatemala, en este caso el sector empresarial.

El Dr. Medina expone que se dieron acciones concretas que se realizaron en dicho proceso, como la convocatoria general publica con el fin de discutir los problemas observables en la administración tributaria de manera que se evaluara las propuestas del sector público para corregirlas, participación activa del sector empresarial para determinar qué elementos estaban erróneamente abordados y dar a conocer sus inconformidades. Falto inclusive inclusión con el trabajo que ya venía realizando GPDF, pero en términos generales una acción elemental que no se

considero fue la evaluación de la Ley Nacional de Aduanas de los países centroamericanos, esto hubiera facilitado el proceso y mejor aún se hubiera homogenizado, siguiendo la línea de un objetivo con la Unión Aduanera, sino con este tipo de falta de consideración se está haciendo una brecha.”

Análisis comparativo del decreto legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas y del decreto legislativo 14-2013 Ley Nacional de Aduanas:

A continuación se presenta un análisis exhaustivo de los cambios ejecutados en la ley derogada decreto legislativo 10-2012 Ley nacional de Aduanas.

Se realiza un cuadro comparativo de elaboración propia de las leyes Decreto Legislativo 14-2013 y Decreto Legislativo 10-2012; variaciones en la norma: anulaciones, ampliaciones, detalles, aclaraciones, indicando debajo de cada grupo investigado un resumen general, ya que dentro del cuadro, se encuentra una celda de detalles y comentarios de variaciones en los cuales se detalla el análisis realizado de la norma.

Tabla No.7

Artículos Generales aplicables para temas administrativos, o para importaciones y exportaciones.

Decreto legislativo 14-2013	Decreto legislativo 10-2012	Detalle y comentarios de variaciones
5 Principios	no existe	Art. nuevo; no se encontraba en la a ley antigua: las autoridades que integran el sistema aduanero deben aplicar los principios de celeridad, eficacia eficiencia cumpliendo sus atribuciones y responsabilizándose de las mismas.
6 Infracción aduanera administrativa	123. Infracción aduanera	Variación: incumplimiento en la norma jurídica en relación a las acciones administrativas en materia aduanera de las leyes y disposiciones legales vigentes.

	administrativa	(2012: Disposiciones legales por autoridades competentes). Se aclara en la 2013 que se toma como eximente es decir se condona la multa si es un caso fortuito comprobable, estipulados en CAUCA. Se establece un monto de multa de \$CA300. y únicamente aplica una sola multa para un proceso administrativo (aunque existan varias faltas si se relaciona al mismo proceso solo se cobra una vez) Sanciones estarán sujetas a rebajas de acuerdo a lo establecido en el código tributario.
No existe	126-7 Auxiliares de la función pública aduanera	Variación: se anula este capítulo en la nueva ley, en la cual se indica auxiliares o personal acreditado que gestionen ante el servicio aduanero que no porten carné.
No existe	126-8 Agente Aduanero	Variación: se anula este capítulo en la nueva ley, en la cual se indica el agente aduanero que comunique al Servicio Aduanero el cese temporal o definitivo de sus operaciones, fuera del plazo establecido en el RECAUCA
No existe	126-9 Depositario aduanero temporal	Variación: se anula este capítulo en la nueva ley, en la cual se indica: El depositario aduanero temporal que no dé aviso al Servicio Aduanero cuando las mercancías depositadas se encuentran en estado de descomposición o contaminación.
No existe	126-12 El depositario y el transportista aduanero	Variación: se anula este capítulo en la nueva ley, en la cual se indica: El depositario y el transportista aduanero que no deje constancia de sus actuaciones y registros en el sistema informático, en la declaración de mercancías o en el documento respectivo, de la recepción de bultos, incluyendo la hora y fecha de tal acto.
No existe	126-14 Las líneas aéreas	Variación: se anula este capítulo en la nueva ley, en la cual se indica: Las líneas aéreas y en general las empresas dedicadas al transporte internacional de personas, que no proporcionen a los viajeros el

		formulario de declaración de equipaje. La sanción se aplicará por cada vuelo en el que se incumpla la obligación.
12-e-i El transportista aduanero	127-1-b-c El transportista aduanero	Variación: el art. 12 de la nueva ley consolida art. 126 infracciones aduaneras administrativas y 127 otras infracciones administrativas.
14 Auxiliar de la función pública aduanera y otros usuarios del servicio aduanero	127-3-a-b-c Auxiliares de la función pública aduanera	Variación: se modifica y detallan en la nueva ley lo siguiente: tiene responsabilidad en las infracciones aduaneras el auxiliar de la función pública aduanera autorizado por el servicio aduanero para operar como empresa desconocedora de carga que no transmita a la autoridad aduanera la información del manifiesto de carga desconsolidada en forma anticipada al arribo o previo a la desconsolidación. El consignatario que justifique fuera del plazo establecido en el RECAUCA, los faltantes o sobrantes de mercancías con relación a la cantidad consignada en el manifiesto de carga. Nota: el art. 14 de la nueva ley consolida art. 127-3-a-b-c Auxiliares de la función pública aduanera y art. 127-12 El transportista o su representante, exportador o embarcador, consolidado o desconsolidador, empresa de entrega rápida o Courier.
11-h Declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero	127-4-d Declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero	Variación: se realiza un detalle específico del tipo de vehículo, y el tipo de identificación, vehículos automotores terrestres, maquinaria, tractores, aeronaves, embarcaciones remolques y semirremolques, la identificación de estos será: maquinaria y tractores: por número de identificación de producción; embarcaciones: Número de identificación del casco; aeronaves: número serial y vehículos automotores terrestres, remolques y semirremolques: número de identificación vehicular.
13-d-e Depositario aduanero o el depositario aduanero temporal	127-6 Depositario aduanero o el depositario aduanero temporal	Variación : se cambian detalles de la regla, en la nueva ley 2012 , indica no reportar al momento del ingreso, mediante las formas y condiciones establecidas, por el servicio aduanero, las materias y los productos en libre circulación que se utilicen dentro de los depósitos

		aduaneros, que no transmita por medios electrónicos dentro de un plazo máximo de 3 horas hábiles de finalizada la descarga de la mercancía de la unidad de transporte, cuando el servicio aduanero institucionalice dicho sistema.
No existe	127-9 Auxiliares de la función pública aduanera y demás personas autorizadas	Se anula este detalle en la nueva ley: Los auxiliares de la función pública aduanera y demás personas autorizadas que no conserven copias de respaldo en medios electrónicos o computarizados de las declaraciones y documentos transmitidos por vía electrónica, preservando su integridad e inviolabilidad, por el plazo que establece el CAUCA.
No existe	127-10 Auxiliares de la función pública aduanera y demás personas autorizadas	Se anula este detalle en la nueva ley: El auxiliar de la función pública aduanera autorizado para operar como tienda libre de impuestos que no consigne en la factura de venta el número de pasaporte u otro documento autorizado y el código o número del vuelo indicado en el pase de abordar o del pasaje, cuando proceda.
No existe	127-11 Operador económico autorizado	Se nula este detalle en la nueva ley: El operador económico autorizado que no presente los informes requeridos por el Servicio Aduanero.
No existe	127-13 Depositario	Se anula este detalle en la nueva ley: El depositario que no comunique a la autoridad aduanera las discrepancias encontradas en la documentación de respaldo de las mercancías, al momento en que se realice el examen previo.
16 Transportista aéreo	127-15 Línea aérea /empresa dedicada a transporte	Art.126-15 y Art.16: se añade dos secciones adicionales al art. 16 detallando transportista aéreo no separe los bultos de entrega rápida al momento de descargar, no traslade los bultos al lugar indicado, y la última sección que es la misma estipulada en el 126-15 en caso que transportista viajero no les traslade formulario de declaración de equipaje, en este caso aplica para cada vuelo en el cual se incumpla la obligación de presentación de formulario.
16	127-16	Se modifica la sección c, que indica que en el caso de

Transportista aéreo	El transportista aéreo o de entrega rápida o Courier	transporte de viajeros no le proporcione el formulario de declaración de equipaje, se aplicará por cada vuelo que se incumpla la obligación.
21 Empresas despacho Domiciliario	127-17 Auxiliar función pública aduanera	Variación: se agrega a la nueva ley, si no notifica al Servicio Aduanero los cambios que se produzcan en los beneficios fiscales que le hayan sido otorgados.
No existe	127-9 Auxiliares de la función pública aduanera y demás personas autorizadas	Se anula este detalle en la nueva ley: quienes no conserven copias de respaldo en medios electrónicos o computarizados de las declaraciones y documentos transmitidos por vía electrónica, preservando su integridad e inviolabilidad, por el plazo que indica CAUCA.
30 Suspensión del Auxiliar de la Función Pública Aduanera.	129-1-1-a-b-c Suspensión o cancelación de la autorización.	se anula en la nueva ley no aparece regulado, el auxiliar de la función pública que: No comunique de inmediato al Servicio Aduanero cualquier irregularidad en las condiciones y estados de los embalajes, sellos, precintos y demás medidas de seguridad de mercancías y medios de transporte, cuando le corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías.
No existe	129-1-3-a-b-c Depositario aduanero o depositario aduanero temporal	En la nueva ley, no se encuentra contemplado lo siguiente: a) No mantenga el área que se haya destinado para el examen previo y de verificación inmediata, con las medidas dadas en resolución de autorización; b) No proporcione enseres que sean necesarios para la realización de las labores de control y despacho aduanero de mercancías para el personal específico permanente, requerido por el Servicio Aduanero; o, c. No destine un área para el almacenamiento de las mercancías caídas en abandono o decomisadas de conformidad con la resolución de autorización.
No existe	129-1-4-b Depositario aduanero	Se anula en la nueva ley, la sanción que contemplaba que se castiga al depositario que realice traslados hacia otro depositario aduanero de mercancías que permanecen bajo el régimen de depósito aduanero, sin que esta acción sea autorizada por Servicio Aduanero.

23 Beneficiario del régimen de admisión temporal	129-1-8-a-b Beneficiario del régimen de admisión temporal	Variación del art. 23, en la nueva ley se especifica claramente que tiene responsabilidad en las infracciones aduaneras el beneficiario del régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo regulado en el art. 98 del CAUCA, entiéndase que éste no cumpla con las obligaciones establecidas en el RECAUCA, salvo las que se indican que son de naturaleza tributaria.
No existe	129-1-9-a-b El beneficiario del régimen de zona franca	En la antigua ley se encontraba contemplado lo siguiente, cosa que en la nueva ley, no se encuentra contemplado las siguientes sanciones: a) No cuente con los medios suficientes que aseguren la custodia y conservación de las mercancías admitidas bajo este régimen. En este caso, la suspensión se extenderá por el tiempo que subsista el incumplimiento; o, b) No lleve en medios informáticos el registro de sus operaciones aduaneras, así como el control de inventarios de las mercancías sujetas al régimen, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Servicio Aduanero.
No existe	129-1-12 Depositario aduanero	En la nueva ley, no se encuentra contemplado las siguientes sanciones: El depositario aduanero, o el temporal o la empresa de despacho domiciliario que no cuenten con el área autorizada para el funcionamiento del personal de la delegación del Servicio Aduanero, cuando la misma deba permanecer en las instalaciones del depósito aduanero, o del temporal o de la empresa de despacho domiciliario. La suspensión se extenderá por el tiempo que subsista el incumplimiento.
No existe	129-1-13 Operador Económico	En la nueva ley no se encuentra contemplada la siguiente sanción: El operador económico autorizado que no cumpla con las obligaciones señaladas por Servicio Aduanero en resolución de habilitación. La suspensión se extenderá por tiempo de incumplimiento.
No existe	129-1-14 Certificador de Firma electrónica	En la nueva ley ya no se encuentra contemplada la siguiente sanción: El certificador de firma electrónica digital autorizado que no preste los servicios ofrecidos a sus suscriptores, en estricta conformidad con las políticas de certificación comunicadas al público

		previamente aprobó Servicio Aduanero.
37 cancelación Agente aduanero, depositorio temporal	129-2-1 Agente aduanero o depositorio temporal aduanero	Variaciones en la nueva ley: Agente aduanero o apoderado especial aduanero, a) Se haga acreedor a dos suspensiones en un período de tres años ahora indica que es en un mismo periodo fiscal
No existe	129-2-3-a-b Certificador de firma electrónica	En la nueva ley ya no se encuentra contemplado lo siguiente: a) No garantice la prestación permanente y sin interrupciones del servicio de certificación, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados; b) Haya expedido certificados de firma electrónica o digital de falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.
24 Beneficio del régimen de zona franca	128-3 Beneficio del régimen de zona franca	El art. 24 se agrega la siguiente especificación, que no lleve medios informáticos el registro de sus operaciones aduaneras así como el control del inventario de las mercancías sujetas al régimen según regula el servicio aduanero
52 Procedimiento por discrepancias	132 Procedimiento por discrepancias	Se añaden dos excepciones al procedimiento de discrepancia. Las diferencias con relación al valor aduanero de las mercancías cuyo procedimiento se regula en el art. 205 del RECAUCA. Los excedentes de las mercancías no declaradas, reguladas en esta ley.
53 Procedimiento aplicación de sanciones.	133 Procedimiento para la aplicación de sanciones.	Variación, en la nueva ley se aclara, al evacuar la audiencia se solicitara apertura a prueba, el periodo para este efecto se concedería por diez días hábiles improrrogables.
28 Manifiesto de carga	144 Manifestó de carga	Variación: se amplía la información con mayor detalle, así mismo se realiza variación en costo de multas y su aplicación. Se indica que para la primer sanción aplica 1,000\$CA y porsegunda infracción se duplica, estas no serán aplicables al transportista terrestre mientras no se obligatorio la transmisión o presentación de manifiesto
29 Suspensión o cancelación de la autorización	no existe	No está regulado en la ley anterior, únicamente en la nueva ley que: Los auxiliares de la función pública aduanera y los beneficiarios de determinados regimenes aduaneros podrán ser acreedores de la autorización que les haya sido conferida por parte del Servicio Aduanero,

		en los casos en los que dicho servicio aduanero haya otorgado la autorización.
43 Criterios para la Clasificación arancelaria	no existe	Este art. se agrega en la nueva ley aduanera, brindar un detalle de los criterios de clasificación arancelaria: Adicional a las Reglas Generales para la interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano ·SAC·, se considerarán vinculantes para la clasificación arancelaria las Notas Explicativas del sistema Armonizado de Designación y codificación de las Mercancías vigente en la fecha de aceptación de la declaración aduanera y las Opiniones de Clasificación y Decisiones de Clasificación de la Organización Mundial de Aduanas. El Servicio Aduanero deberá publicarlas como criterios arancelarios.
51 Recurso de revisión	no existe	Este art. se agrega a la nueva ley, ya que no estaba contemplado en la anterior, detallando lo siguiente: El recurso de revisión establecido en el RECAUCA, también procede contra las resoluciones o actos que emita la autoridad aduanera, que causen agravio al destinatario, la resolución en relación con los regímenes, trámites, operaciones y procedimientos regulados en el CAUCA y RECAUCA
55 Marchamo electrónico	no existe	Quien tiene derecho de las mercancías, deberá usar en forma obligatoria el marchamo electrónico que cuente con dispositivos de control de posicionamiento satelital, que ponga en funcionamiento el servicio aduanero, a efecto de asegurar la finalización del tránsito aduanero interno o el arribo del medio de transporte en el que trasladan las mercancías sometidas a regímenes aduaneros de depósito aduanero, reexportación, zona franca, o traslados de mercancías entre depósitos aduaneros o almacenes fiscales, entre zonas francas, o desde aduaneras o almacenes fiscales a zonas francas y viceversa o que sean objeto de retorno al exterior del territorio aduanero nacional desde una zona franca o desde la Zona libre de industria y de comercio Santo

		tomas de Castilla, sus agencias y las zonas de desarrollo económico especial públicas de dicha Zona libre.
--	--	--

En la tabla No. 7, se observa que el 61% de la norma, legisla cuestiones muy generales entiéndase, sanciones administrativas (auxiliares, agentes, funcionarios, operador económico, entre otros) transportistas tanto aéreos como terrestres, manifiestos de carga, marchamos electrónicos, clasificación arancelario, criterios de visión.

Los antes mencionados, son algunas de las contemplaciones, lo que se puede resumir, del análisis realizado de lo que compete tanto a exportación como a importación:

1. Se modifican o existen variaciones en detalles tales como tiempo específico establecido, se detalla horario, se puede apreciar que rebajaron las sanciones en general, se aplican excepciones en las sanciones
2. Dentro de la inclusión en la nueva norma. Se integran aplicación de principios administrativos, manejo de autorizaciones, se establecen tiempo y detalles para la revisión de mercaderías, forma adecuada de disposición de mercaderías (se especifica proceso) así como el uso adecuado del marchamo electrónico.
3. La eliminación de artículos que quedaron únicamente en el intento de instauración, están por ejemplo aseveraciones específicas de utilización de identificación para la administración así como sanciones relacionadas a la comunicación dentro de la misma administración, se anulan obligaciones de los transportistas aéreos que son modificadas y reformuladas totalmente en la nueva ley, se anulan contemplaciones de ciertos formularios en específico que la no presentación de los mismos estaban sujetos a sanciones, básicamente, políticas, documentos de respaldo específico, procedimientos, en general.

Se continúa con el desglose de datos, derivados de las leyes antes mencionadas, se detallan los artículos aplicables para temas de importación, realizando un análisis del mismo a continuación presentado:

Tabla No.8
Artículos aplicables para importaciones

Decreto legislativo 14-2013	Decreto legislativo 10-2012	Detalle y comentarios de variaciones
8 Determinación incorrecta pago de derecho arancelario e impuesto correspondiente	124 Determinación correcta del pago del tributo	Variación: se agrega lo siguiente a la nueva ley, no aplica multa cuando el declarante realice el pago antes de ser fiscalizado. No se toma como pago incorrecto, cuando adunas comete error en el certificado de origen, ya acto que podría variar el monto fiscalizado.
No existe	126-3-b Transportista aduanero	Se contemplaba en la antigua Ley: No transmita el manifiesto de salida dentro del plazo que establezca el Servicio Aduanero
14 Auxiliares de la función pública aduanera y otros usuarios del servicio aduanero	126-10 Auxiliar de función pública aduanera	Se reformula art, 126-10 y, en Art. 14 detallan si tiene responsabilidad en infracciones aduaneras el auxiliar de la función pública aduanera autorizada para operar como empresa desconsolidadora de carga que no transmita a la autoridad aduanera el manifiesto (aclarando) la información del manifiesto de carga deconsolidada en forma anticipada al arribo o previo a la desconsolidación.
14 Auxiliar de la función pública aduanera y otros usuarios del servicio aduanero	127-12 El transportista o su representante, exportador o embarcador, consolidador o desconsolidador, empresa de entrega rápida o Courier	Variación: se modifica y detallan en la nueva ley lo siguiente; tiene responsabilidad en las infracciones aduaneras el auxiliar de la función pública aduanera autorizado por el servicio aduanero para operar como empresa desconocedora de carga que no transmita a la autoridad aduanera la información del manifiesto de carga desconsolidada en forma anticipada al arribo o previo a la desconsolidación. Nota: el art. 14 de la nueva ley consolida art. 127-3-a-b-c Auxiliares de la función pública aduanera y art. 127-

		12 El transportista o su representante, exportador o embarcador, consolidador o desconsolidador, empresa de entrega rápida o Courier
No existe	127-14 Declarante y los auxiliares de la función pública aduanera	El declarante y los auxiliares de la función pública aduanera que hayan omitido la presentación de documentos, información o la actividad requeridos en el RECAUCA, impidiendo la realización de la verificación inmediata en los plazos indicados en el RECAUCA, y por lo cual la autoridad aduanera haya procedido de oficio con la verificación y la revisión de la determinación de la obligación tributaria aduanera.
18. Auxiliar de función pública aduanera autorizado como operador de tienda libre.	127-17 Auxiliar de la función pública aduanera	art. 18, se especifica que es una tienda y detalla temas se debe agregar en factura; variando entonces lo siguiente: se considera responsabilidad por infracción según, no envíe detalle de registro de mercancías admitidas, depositas, vendidas u otros movimientos a la aduana correspondiente según indique el servicio aduanero, no presente en la aduana correspondiente la declaración de mercancías para comprobar las ventas y descargos, no se indique en la factura de venta el número de pasaporte u documento autorizado así como número de vuelo indicado en el pase de abordaje.
no existe	127-19 Empresas autorizadas	Se anula este detalle en la nueva ley: Las empresas autorizadas para mantener mercancías consideradas como provisiones de a bordo, en bodegas o locales habilitados por el Servicio Aduanero, que no cumplan con las obligaciones establecidas en el RECAUCA.
26 Sanción por información inexacta en el registro de importadores	130 Sanción por información inexacta en el registro de importadores 143 Plazo proceso de despacho	Variación: varía el impuesto establecido antes CA\$ 1,000 ahora CA\$ 300 así mismo se anula lo siguiente en la nueva ley: sin perjuicio que no podrá ninguna importación desde que se detecte la infracción hasta que sea corregido o comunicado a la SAT., así como se establece un plazo de 24 horas el servicio aduanero para comprobar la dirección de la mercancía que importa.

<p>48</p> <p>Obligaciones de los almacenes generales de depósito autorizado para operar como almacenes fiscales</p>	<p>136</p> <p>Almacenes fiscales</p>	<p>Variación: se realiza detalle específico en la antigua ley que no había detalle en este apartado, especifica lo siguiente: Están obligados a permitir que los funcionarios o empleados que el Servicio Aduanero designe visiten los almacenes, verifiquen el peso, cotejen y examinen las mercancías pendientes de pago de derechos arancelarios y demás impuestos de importación.</p>
<p>No existe</p>	<p>141</p> <p>Mercancías sensibles</p>	<p>Variación: en la nueva ley, ya no se contempla lo siguiente: Las mercancías que lleguen a las aduanas del país, manifestadas para ser objeto del régimen de tránsito aduanero interno, y que el Servicio Aduanero las considere como sensibles, cuyo listado se publique en la página de internet del relacionado al servicio, deberán nacionalizarse en la aduana de arribo. Esta norma será efectiva para una mercancía, veinte días después de su inclusión en el listado publicado en la página de Internet.</p>
<p>No existe</p>	<p>142</p> <p>Plazo para continuar con el proceso de despacho</p>	<p>En la antigua ley se delimitaba un plazo para el proceso de despacho, posterior a la declaración de mercancías contaba con 5 días hábiles para continuar.</p>
<p>48</p> <p>Obligaciones de los almacenes generales</p>	<p>146</p> <p>Obligaciones de los almacenes generales</p>	<p>En la nueva ley se especifica en referencia a infracciones y sanciones aplica lo mismo que los depósitos aduaneros.</p>

no existe	149 Seguro de mercancías en tránsito o traslado	En la nueva ley no se contempla la siguiente regulación: el seguro de transporte terrestre obligatorio, en el cual el transportista aduanero, importador, consignatario o quien compruebe derecho sobre las mercancías, garantizará los derechos arancelarios y demás impuestos a que estén afectas las mercancías, si no se garantiza en efectivo, para el caso de las mercancías que lleguen a aduanas del país, manifestadas como objeto de tránsito aduanero interno, o que se destinen a los regímenes aduaneros de depósito aduanero o zona franca a que dentro del depósito aduanero o almacén fiscal se destinen al régimen de reexportación o traslade hacia otro depósito aduanero o almacén fiscal dentro de la zona franca, sean objeto de retorno al exterior del territorio aduanero nacional o de traslado a otra zona franca. El Servicio Aduanero será beneficiario de la cobertura del seguro de transporte terrestre establecido en este art.
54 Autorización de levante mediante garantía	no existe	Este artículo de agrega a la nueva ley, ya que no estaba contemplado en la anterior, detallando lo siguiente: Cuando se solicite el levante de las mercaderías, el importador dispondrá la garantía a constituir en cualquiera de las formas establecidas en el CAUCA; la Autoridad Aduanera, deberá emitir la resolución a la solicitud de levante en un plazo no mayor de (24) horas. Si la garantía es un seguro de caución (fianza) la misma deberá mantenerse vigente durante el plazo que dure el proceso administrativo.

En la tabla No. 8, también se observa que el 23% de la norma, legisla cuestiones únicamente dirigidas para las importaciones en términos generales existen:

1. Modificaciones como, aclaraciones en aplicación de multa, procedimientos de autorización de actividad como empresa desconsolidadora de carga, se detallan infracciones aduaneras del personal administrativo, se modifican detalles en

formatos y formularios que hay que agregar, variación en montos de impuestos, indicando aumentos por reincidencias;

2. Dentro de la inclusión en la nueva norma. Se asegura en el levante de mercancías la disposición de un seguro, así como uno de caución en caso de fianza.

3. La eliminación de artículos que quedaron únicamente en el intento de instauración, están por ejemplo Sanciones por falta de transmisión u omisión de documentos entre el administrativo, la nacionalización de mercancías, cuando el portal indicaba que era necesaria la nacionalización, existía un tiempo específico para el proceso de despacho, la regulación de obligatoriedad del transporte terrestre.

Para finalizar con el desglose de datos, derivados de las leyes antes mencionadas, se detallan los artículos aplicables para temas de exportación, realizando un análisis del mismo a continuación presentado:

Tabla No.9
Artículos aplicables para exportaciones

Decreto legislativo 14-2013	Decreto legislativo 10-2012	Detalle y comentarios de variaciones
9 Infracciones aduaneras administrativas 10 Declarante o auxiliar de la función pública o aduanera	126-1 Infracciones aduaneras administrativas	Variación art.9 y 10 del 126 y 126-1: se realizan detalles específicos de cuando aplica la multa y se aclaran los casos para que los que no aplica en su mayoría casos fortuitos. art. 9 se especifica que serán sancionadas las personas responsables que se individualicen en la Ley de aduanas art.10 se hace referencia a la infracción aduanera del declarante o auxiliares de función pública aduanera que incurran en: a) detalle certero de cantidad de bultos y cantidad de descarga. b) no presenten la información relativo a su gestión no se indique el cambio relativo al mismo. c) no se traslade el manifiesto de salida dentro del plazo establecido. d) que se impida la verificación inmediata de la información, e) la no notificación de irregularidades en sellos o precintos. f) la no

		conservación de copias de respaldo en medios electrónicos de declaraciones como indica el CAUCA.
11 -a-c-d-g-h-i-j-k Declarante aduanero	126-2 a-c-g-h Declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero	el art. 11 de la nueva ley consolida artículo 126 infracciones El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero 127-4 El declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero. art.11 a) no se indique en los documentos de respaldo certificados el número de declaración de mercancía, así como se realiza excepción de los casos en los que aplica la norma; c) no presente soportes que sean verificables de la información indicada. f) Comunicación tardía del cese de operaciones. g) no asignar al personal en el tiempo estipulado cuando la mercancía requiera revisión especial. h) no se declare la serie o registro de los bienes (vehículos). i) no trasladar en tiempo al funcionario aduanero las mercancías a revisar. j) la omisión de presentar soportes a la mercancía que indica el art.321 del RECAUCA. k) Presente la declaración de mercancías sin cumplir con la información mínima que requiere la legislación aduanera, se aplica solo una sanción por los por las declaraciones que se refiere al art.323 y 324 del RECAUCA; según artículo 314 si existe omisión en los documentos de transporte se contrarrestará mediante la carta emitida por el porteador antes de ser entregada ante el despacho de las mercancías. Si se omitiera información en las facturas según literales art. 323 secciones a,b,c, no se aplica sanción. Así el art. 323 sección d, indica que no se sanciona si a la omisión se adjunta una nota detallada del porqué de la omisión. l) consignar en la declaración de mercancías con omisiones o incorrectas, se sancione siempre y cuando se cumpla con el art.333 del RECUACA, se aclara que si existe corrección dentro de los campos obligatorios se puede corregir sin su rectificación. 12-2-g-h se anula ya que se amplía la forma de entrega y se reformula totalmente, se mantiene la responsabilidad

		de omisión de mercancías pero se detalla en la nueva ley 11-J, detalles del artículo de RECAUCA al que hace referencia, se indica que aplica para declaración tributaria y no tributaria.art.11-k Detallan la documentación que se debe presentar el depositario aduanero como mínimo.
12.-g Transportista aduanero	126-3-a Transportista aduanero	Variación: Se adiciona las excepciones; si no presenta el tiempo estipulado la información legalmente exigible se sanciona a no ser que sea transporte terrestre en tanto no sea obligatoria la presentación de documentos. Según artículo de la nueva ley número 28 (manifiesto de carga)
12.-c Transportista aduanero	126-3-f Transportista aduanero	Variación: se expone el plazo específico de 24 horas para informar sobre accidentes o casos fortuitos, durante el tránsito en territorio aduanero.
12.-d Transportista aduanero	126-3-g Transportista aduanero	Variación: se realiza una excepción a la regla en la nueva ley así como aclaración de tiempo, se indica que existe sanción si no retira del recinto aduanero el transporte 3 horas hábiles a partir del registro de autorización de salida , aplica únicamente para los casos de transito indicados en art.395 del RECAUCA.
12-f Transportista aduanero	126-5-b	Variación: en este apartado se indica que no proporcionar el servicio de recepción de vehículos, 24 horas, 365 días, en la nueva ley ya no se condona por algún caso fortuito, en la anterior, esta esa excepción.
13. Depositario aduanero	126-5 Depositario Aduanero	Variación Art.13 y art 126-5 Se adicionan incisos a) se multa a quien no facilite consignatarios para revisión de mercancías. b) no se reporte sobre mercancías caídas en abandono. g) el depositario aduanero temporal no de aviso cuando la mercancía se encuentre en estado de descomposición o contaminación. h) no cumpla con presentar documentación, comunicar diferencias, validez de autorización de levante de mercancías, identificación de mercancías de acuerdo a las obligaciones establecidas en la legislación aduanera. Se generaliza esta sección ya que en la anterior estaba dirigido a

		puestos específicos c) se sanciona a quien no reporte la autoridad aduanera el ingreso de mercancías en libre circulación mediante las formas indicadas por dicha autoridad.
17 Empresa de entrega rápida o Courier	126-6 Empresa de entrega rápida o Courier	Art. 17 y 126-6 Se agrega al detalle que es sancionada la empresa que no identifique los bultos que arriben o salgan del territorio aduanero, mediante distintivos adecuados o no se transmita el manifiesto de entrega rápida, indica responsabilidad cuando no se notifique diferencias en la cantidad, naturaleza, y valor de mercancías respecto del dato certero de arribo o embarco indicado por el servicio aduanero o procedimiento.
27 Sanción reexportación extemporánea	131 Proceso de despacho	Variación: varía el impuesto establecido antes CA\$ 1,000 ahora CA\$ 300.
41 Excedente de mercancías	134 Excedente de mercancías	Variaciones: Se establece una variación en el excedente en cuanto a la declaración de cantidad de excedencia. Se indica en la nueva ley que el valor en Aduana de las mercancías excedentes no declaradas sea igual o menor de los tres mil pesos centroamericanos (\$CA 3,000.00), o el tres por ciento (3%) del valor FOB total del embarque, se indica también que se aplica el menor costo de multas aplicables a esta ley. Así mismo cuando se exceda de lo establecido y se tenga duda de actividad ilícita el servicio aduanero establece una denuncia, con este precedente, se permitirá el retiro de la mercancía, a) No sea un hecho constitutivo de delito; b) Se compruebe la propiedad de la misma; c) Se paguen los derechos arancelarios y demás impuestos correspondientes; d) Se cancele la multa e intereses aplicables; y e) Se compruebe el cumplimiento de las obligaciones no tributarias de las mercancías no declaradas.

En la tabla No. 9, se observa que el 16% de la norma, legisla cuestiones únicamente dirigidas para las exportaciones, en términos generales existen modificaciones, de acuerdo al análisis realizado, no existieron ni anulaciones (aclarando que lo que compete tanto a importación como a exportación se detalla en el primer párrafo presentado en el análisis de la norma), únicamente modificaciones; siendo estas:

1. La multa se aplicará, a excepciones de casos fortuitos, cosa que no estaba claramente definida en la norma anterior,
2. Se aumentan detalles en los documentos que se deben presentar, se norma claramente información adicional a entregar para mercancías, tal como en las anteriores,
3. Se especifican excepciones a la sanción favoreciendo al transporte terrestre; se detallan tiempos específicos para actividades determinadas,
4. Se detallan motivos y causas por inclusión de multas por falta de comunicación adecuada para que fluya el proceso de levante de mercancías, se reduce impuesto de proceso de reexportación por más del 50%, se realiza una acotación y se establece monto de valoración de mercancías para sancionar a los excedentes de las mismas.

Se observa que en la norma anterior habían muchos detalles en temas de tiempo y horarios que no estaban claramente específicos, así mismo uno de los temas controversiales en termino económico con dicha ley se trata de regular ya que es notorio la rebaja de en las sanciones aplicables tanto importaciones como sanciones administrativas; Se agregan algunas excepciones que no se contemplaban en el decreto legislativo 10-2012 ley de aduanas, ya que todo aplicaba para todos; inclusive los costos tan elevados es posible que se pensara que se afectaba a la pequeña empresa, y en definitiva no es lo mismo que una pequeña empresa pague 1,000 \$CA de sanción, a que una empresa grande con ingresos notablemente mayores pagase los mismos 1,000. \$CA, entonces lo que se determinó, fue reducir costos de sanción.

Al momento de decretar una ley, se debe considerar un recurso obligatorio en el cual el proceso de análisis, conversaciones, acuerdos, negociaciones esté debidamente

soportado, mediante la prueba fehaciente que se ha discutido con todos los sectores de la sociedad guatemalteca que se vean afectados o bien se encuentren involucrados, entiéndase todo aquel que tenga relación con la norma; claro está, la idea es tomar las medidas que correspondan, pero absolutamente todo ente involucrado debe de estar enterado y debo haber tenido el derecho de revocar lo indicado, aunque posteriormente mediante soportes adecuados y certeros se haga comprender que es necesaria esa medida para el bien común. .

Por temas de evasión se concuerda que transmitir esos detalles podrían ser funcionales para que la gestión administrativa estuviese alerta de dicha situación, de manera que se evitara cualquier malversación en la actividad esto relacionado como aporte específico el Lic. Byron Ochoa derivado de la entrevista realizada a su persona, indica que hubiese sido prudente que para el Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas:

Se debió haber contemplado Informar sobre los índices de evasión y defraudación aduanera, así como publicar a las entidades con mayores índices de incumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras e informar sobre la cuantificación de los beneficios de tipo fiscal a través de concesiones otorgadas a entidades que desarrollan determinadas actividades económicas.

Análisis de resultados

A continuación se presentan los resultados obtenidos en esta investigación, en relación a las teorías planteadas en el primer capítulo siendo estos, los siguientes:

Según Keynes en la teoría del Ciclo Económico, propone un modelo teórico, el cual indica que mediante la instauración de normativas tributarias un Estado puede sobre llevar y salir de una crisis económica, mediante la fiscalización y mejora en tributos. Es por ello que esta teoría permite analizar esta investigación, se realiza un análisis del porque se utiliza esta teoría, dando a conocer el contexto en el cual se propone en Guatemala,

Con el objeto de instaurar una política fiscal que coadyuve a la comercialización entre estados, principalmente a la recaudación tributaria, para que mediante ello, el Estado de Guatemala, saliera de la crisis de déficit fiscal por la que estaba atravesando, el periodo de análisis que se propone en esta investigación es en los años del 2011 al 2013.

Dados los hechos, la resolución planteada para dar la movilidad correcta y adecuada al comercio tanto nacional como internacional, fue la instauración de la Ley de Aduanas Nacional Decreto Legislativo 10-2012, el cual propone una serie de reglamentos, sanciones administrativas y comerciales, detalles en requisitos de papelería que rigen las transacciones aduanales, así como el tiempo estipulado para dichas transacciones.

Ahora bien la pregunta es; en Guatemala, la teoría del ciclo económico fue funcional, generó movilidad económica y permitió que el Estado a corto plazo obtuviera resultados ?; dada las circunstancias de cómo se dio la instauración de Ley Nacional de Aduanas desde sus inicios, esta acción legislativa económica adoptada por el Estado, revocada por los afectados por la norma, en el período analizado en esta investigación, no arrojó los resultados deseados; ya que dentro de los resultados de tributación nacional, no se dio variación favorable alguna o un incremento sustancial, siendo la variación que se dio de un 0.1%; y por lo que representa dicho dato es que se permite llegar a dicha conclusión.

La teoría del ciclo económico en Guatemala no obtiene los alcances económicos que proveyere un flujo comercial que coadyuvara a la recaudación sustancial que permitiera alcanzar los fines de dicha teoría, fines que apuntaban a la anulación de la crisis fiscal que para Guatemala precisaba resolver, para resurgir y mejorar sus resultados económicos y de relaciones comerciales. Y esta afirmación se realiza verificando los resultados estadísticos de recaudación tributaria del periodo analizado 2011-2013, el cual tuvo una variación mínima del 0.1%, porcentaje nada representativo.

En referencia a la segunda teoría que se utilizó para abordar el tema, es la teoría institucional, es la importancia que las instituciones tienen en el desarrollo de un Estado.

Lo cual permite concluir para esta investigación, que las instituciones, realizando la aclaración que en su entendido las instituciones son los entes que representan a un grupo de entes que buscan y accionen por intereses comunes entre sí; fungen un papel relevante en el Estado.

La teoría tiene la finalidad de presentar acciones que faciliten el comportamiento de las sociedades, que les proporcione un reglamento para un actuar coherente, que facilite los medios económicos, y que permita que la sociedad mantenga un flujo comercial activo tanto local como internacional.

Se concluye que a la institución con mayor relevancia para la puesta en marcha de del Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas no tenía el conocimiento pertinente para operar y hacer cumplir la ley, y las ruedas de negociación para el involucramiento de todo aque que se viera involucrado con la norma, tuviera el conocimiento de los cambios y reglas que se detallaban en dicha norma.

La teoría institucionalista indica que la creación de una institución no demanda una acción; así como tampoco, la acción demanda una institución, sino, tanto la acción como la institución van de la mano, existe una des asociación entre la acción y la institución, en este caso en particular que es el que compete, se ejemplifica, que principalmente el Congreso de la República de Guatemala, tiene un déficit en reglamentar un procedimiento ya que es estrictamente necesario para la obtención de resultados en cualquier norma y en esta en específico, siendo éstas acciones legislativas que promueven cambios en un tema tan importante como es lo económico-comercial, que se asegurara de la negociación y difundimiento de la misma fuera adecuada, para la correcta movilidad de un Estado.

Ahora bien; se continúa con otro ejemplo claro de la institución del Ministerio de finanzas, con el Sistema de Administración Tributaria(SAT), dicho servicio, no conocía los procedimientos que debía implementar en la regulación que

le compete en la administración tributaria aduanera, lo cual fue un hecho que provocó inconformidades a los sujetos pasivos de la norma, así como dio resultado a acciones de inconformidad no solo por la falta de preparación en administración sino también porque los temas antes expuestos ocasionan una serie de inconstitucionalidades presentadas.

Las instituciones cumplen un papel, que coadyuva al funcionamiento de una sociedad, que sugiere que las acciones que se realizan dentro de ese círculo, son acciones que benefician no solo al grupo de interés sino a un Estado en general, en Guatemala las instituciones relacionadas a la normativa del Decreto Legislativo 10-2012, no cumplieron su papel, no velaron por la correcta instauración de una acción legislativa que afectaría directa o indirectamente a la institución, dejando a un Sector Empresarial, a un ministerio de finanzas , a una administración tributaria, mal parados, con desconocimiento e inconformidad en la normativa.

CONCLUSIONES

El comercio es fundamental ya que para los Estados permite mejoras sustanciales, en términos de calidad de vida de una sociedad, no únicamente en cuanto a variedad y diversificación de productos que esto permite adquirir, sino también la actividad comercial aumenta las fuentes de trabajo, mejora las condiciones de los mismos, mantiene una actividad económica activa, mejora y mantiene una balanza comercial, las importaciones y exportaciones, así como también la consideración de los ingresos tributarios, todo esto nos connota una actividad comercial en beneficio de un estado con las regulaciones y normativa adecuada.

El Estado está obligado a generar políticas económicas que permita tener un balance interno y uno externo, resaltando la importancia de contemplar regulaciones de importaciones y exportaciones de productos y servicios, lo cual es la consecuencia lógica de la existencia de la norma que regula el derecho mercantil.

En cuanto al comercio exterior es de vital importancia para el desarrollo comercial de cualquier Estado, ya que todos los Estados necesitan diversificar los productos y servicios porque no se produce todo lo que necesita la humanidad en un solo país, sino cada cual tiene facilidades con algunos productos y servicios, y con ello se permite la supervivencia y bienestar de una población.

Dentro de los hallazgos se puede mencionar que el comercio exterior guatemalteco, Centroamérica representa uno de los principales destinos de exportación que tiene Guatemala, para el año 2011 un 27.02%, para el año 2012 28.10% y para el 2013 un 27.76% de las exportaciones, tuvieron dicho destino.

Se concluye que regionalmente en Centroamérica, no hubo impacto económico, es decir no tuvo incidencia alguna en términos de exportación, las variaciones del 2011 al 2013, fue de un 1% a 2%, datos que no representan una baja significativa que se pueda aludir al Decreto Legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas.

Se considera también como hallazgo determinar que en cuestiones de tributación la norma no tuvo un impacto significativo, ya que la variación fue del 0.1 %por ciento,

las cifras arrojan la variación de la carga tributaria de un 10.90% a un 10.80% es un dato nada significativo, por lo tanto se concluye que en términos generales el intento de instauración del Decreto Legislativo 10-2012 Ley de Aduanas no es algo significativo, que haya tenido mayor incidencia en términos reales en la carga tributaria, un 0.01% nos algo que nos permita determinar incidencia alguna.

Los ingresos tributarios netos tuvieron en términos nominales un incremento de del 6.27% con respecto al año 2011 (40,292.2 a 42,819.8 en millones de quetzales).

De acuerdo a lo antes mencionado en términos básicos de tributación nacional, el Decreto Legislativo 10-2012, no tuvo consecuencias que perjudicaran en términos locales el ritmo económica del Estado de Guatemala, tampoco afectó regionalmente sus exportaciones para con los países centroamericanos, por consiguiente, por obvias razones no causo impacto global alguno. Más allá de una imagen de inconsistencia, desorden, falta de procedimientos, para el comercio internacional, proyectando la falta de preparación lo cual eventualmente podría ser una fuente de desconfianza de la administración comercial.

No hubo repercusión en lo económico pero si se percibe falta de comunicación, orden, procedimientos, de transmitir cambios sustanciales no solo para los entes externos involucrados –sector empresarial-, sino, también a lo interno, la administración tributaria del Estado, ni siquiera sabía cómo manejar la norma legislativa presentada, ocasionando caos en las Aduanas en el periodo de 2012, así como la serie de recursos de inconstitucionalidad derivado de las inconsistencias derivado de la explicación dada en el párrafo anterior.

Las consideraciones que se deben tomar previo a la instauración de una regulación de carácter económico regulatorio, es contar con un plan de negociación completo, que involucre a los sectores interesados en la regulación, para que puedan aportar y conocer de qué se trata la iniciativa; así como tener detalladamente organizado el proceso y el tiempo que se debe contemplar para dar a conocer la normativa al área interna del Estado que se encargara de aplicarla en el proceso que aplique, así como capacitar y dar a conocer a las grupos que estarán sujetos a la misma de manera

que entiendan y tengan conocimiento de las acciones que se deben tomar en cuenta para cumplir con la normativa. Acciones que se deben someter a consideración en el congreso para que este órgano lo tenga en cuenta al momento de ser autorizada.

Después que la presentación de la Ley Nacional de Aduanas, y sufre una serie de inconstitucionalidades, dadas las disyuntivas presentadas el congreso se permite evaluar el caso, y en definitiva se precisa derogar el decreto legislativo 10-2012 Ley Nacional de Aduanas y se decreta en noviembre de 2013 el decreto legislativo 14-2013.

Se concluye que la Ley Nacional de Aduanas Decreto Legislativo 10-2012, fue una ley bastante estricta, que castigaba en términos generales a los importadores y exportadores especialmente al pequeño contribuyente, por la sencilla razón que la sanción económica era exactamente la misma cantidad para una empresa grande que para una empresa pequeña, la repercusión en termino económico es siempre mayor para la pequeña empresa, así mismo se concluye que en dicha ley no había excepción alguna para la condonación de sanción, básicamente una ley estricta genera inconformidad, pero se es cuestión de ser tenaz y contar con la preparación adecuada tanto para sector empresarial como para el sector administrativo, para evitar confusiones y malos entendidos, y que la norma se pueda aplicar eficientemente y conforme a lo establecido en la misma.

Por lo tanto la ley no es mala, sino el procedimiento de socialización, dar parte y capacitación para la instauración de la misma es en donde se encuentra el déficit.

La importancia que esta investigación tuvo para las Relaciones Internacionales, fue determinar mediante este análisis, si la instauración de una Ley Nacional de Aduanas con un término de vigencia realmente corto, revocado por una serie de inconstitucionalidades podría afectar sus relaciones comerciales y su rendimiento económico con una de las principales destinos de exportación que tiene Guatemala, que es la región centroamericana ya que en el artículo 149 de la Constitución Política de la República de Guatemala que hace énfasis en las relaciones internacionales

estipula que Guatemala debe normar su relación con otros Estados velando siempre por que se fortalezcan los procesos democráticos que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre Estados.

BIBLIOGRAFIA

- ICEFI, (2007). *La política fiscal en la encrucijada. El caso de América Central*. Guatemala: instituto Centroamericano de Estudios Fiscales.
- ICEFI, (2012). *La política fiscal centroamericana en tiempos de crisis*. Guatemala: Instituto Centroamericano de Estudios fiscales.
- Agexport. (2013). *Agexport*. Recuperado el 2016 de 08 de 30, de Agexport:
<http://export.com.gt/agexport/acerca-de/>
- Alvarenga, V. (2007). *Análisis jurídico de los efectos legales que conlleva el contrabando aduanero de los productos de primera necesidad*. Guatemala: Universidad de San carlos de Guatemala.
- Amador, G. (27 de 05 de 2008). *Guía metodológica para diseños de investigación*. Recuperado el 05 de 06 de 2013, de <http://manuelgalan.blogspot.com/2008/05/guia-metodologica-para-diseos-de.html>
- Americana, C. G. (2016). *Camara Guatemalteco Americana*. Recuperado el 08 de 30 de 2016, de Camara Guatemalteco Americana: <http://amchamguate.com/vision-mision-credo/>
- Archila, C. O. (1995). *Diccionario de Comercio Internacional*. Mexico: Grupo Editorial Iberoamerica.
- Armas, J. M. (2012). *Boletín Economía al día, No. 5, mayo 2012 ; Lo “no dicho” de la reforma tributaria del*. Guatemala: Instituto de Investigaciones.
- Boccardo, J. (1942). *Historia del Comercio de la Industria y de la Economía Política*. Buenos Aires: Impuslo.
- Caballero, J. M., Quieti, M. G., & Maetz, M. (2000). *Deposito de documentos de la FAO*. Recuperado el 12 de marzo de 2016, de <http://www.fao.org/docrep/003/x7352s/X7352s02.htm#TopOfPage>
- Cabrera, M. (2012). *Análisis de la implementación de la reforma tributaria de Guatemala 2012*. Guatemala: CEPAL.
- Caicedo, h. F. (2011). *El sistema monetario-financiero internacional como obstáculo para*. Santa Clara: Editado por la Fundación Universitaria Andaluza Inca Garcilaso para eumed.net.
- Ceballos, L. (2014). *Comercio y Aduanas*. Recuperado el 25 de 06 de 2016, de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/comercioexterior/comercioexterioryaduanas/116-que-es-comercio-exterior>
- CENSAT. (07 de 02 de 2014). *SAT*. Recuperado el 16 de 09 de 10, de SAT:
<http://www.censat.org.gt/censat/legislacion/>

- Centroamericana, S. d. (marzo de 2013). GUATEMALA: CARACTERIZACIÓN DE SU COMERCIO. Centroamerica, Centroamerica, Centroamerica: Secretaria de integracion Economica Centroamericana.
- CONCYT-, C. N. (2015). *Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CONCYT-*. Recuperado el 2016 de 30 de 08, de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CONCYT-: <http://senacyt.concyt.gob.gt/portal/index.php/nosotros>
- D., C. D. (1941). *historia del Comercio*. Mexico: Fondo de Cultura Economica.
- Delbert A. Snider, P. D. (1983). *Introduccion a la Economia Internacional*. Mexico: Hispano Americana, S.A de C.V.
- Duran, E. B. (23 de 01 de 2013). *Banco de Guatemala*. Recuperado el 27 de 08 de 2016, de Banco de Guatemala: https://www.banguat.gob.gt/Publica/Doctos/Informe_Congreso_Enero2013.pdf
- Economia, M. d. (s.f.). *Ministerio de Economia*. Recuperado el 2016 de 08 de 15, de <http://www.mineco.gob.gt/funciones>
- Exportaciones, C. P. (02 de 07 de 2016). *Que es el mercado de Divisas*. Recuperado el 02 de 07 de 2016, de Consejo Superior de Cámaras de Comercio: <http://www.plancameral.org/web/portal-internacional/preguntas-comercio-exterior/-/preguntas-comercio-exterior/567f0aa8-a30b-48f1-ade4-b9742209e68a>
- Exteriores, M. d. (2016 de 08 de 27). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Recuperado el 2016 de 08 de 27, de Ministerio de Relaciones Exteriores: http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=184
- Gaitan, J., & Pruvost, A. (2001). *El comercio electronico al alcance de su empresa*. Santa Fe: Centro de publicaciones, secretaria de extensión Universidad Nacional del Litoral.
- Gastélum, J. M. (2013). *Análisis Crítico del Recurso de Revocación Aduanero en México y Estudio Comparado de Legislación Iberoamericana y Nacional*. Guadalajara, Jalisco, México.: Instituto de Especialización para Ejecutivos, S.C.
- Gobernación, M. d. (2009). *Ministerio de Gobernación*. Recuperado el 2016 de 08 de 27, de Ministerio de Gobernación: <http://mingob.gob.gt/valores-y-objetivos/>
- Guatemala, A. B. (marzo de 2013). *Asociacion Bancaria de Guatemala*. Recuperado el 16 de 09 de 1, de Asociacion Bancaria de Guatemala: <http://abg.org.gt/pdfs/marzo2013/SECTOR%206%20COMERCIO%20MARZO%202013.pdf>
- Guatemala, A. d. (marzo de 2014). *Asociacion de Bancos de Guatemala*. Recuperado el 09 de 01 de 2016, de Asociacion de Bancos de Guatemala: <http://abg.org.gt/pdfs/Marzo-2014/INFORME%20SECTOR%20NACIONAL%20A%20MARZO%202014.pdf>

- Guatemala, B. d. (06 de 2016). *Banco de Guatemala*. Recuperado el 27 de 08 de 2016, de Banco de Guatemala:
https://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/estaeco/ceie/CG/2016/nota_comercio_mensual.htm&e=126707
- Guatemala, B. d. (s.f.). *Banco de Guatemala*. Recuperado el 2016 de 08 de 15, de
http://www.banguat.gob.gt/info/descrip_estruc_admva2016.pdf
- Guatemala, B. d. (s.f.). *Banco de Guatemala*. Recuperado el 10 de 09 de 2016, de Banco de Guatemala: <http://www.banguat.gob.gt/inc/main.asp?id=152&aud=1&lang=1>
- Guatemala, C. d. (2,000). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.
- Guatemala, C. d. (2014). *Camara de Comercio de Guatemala*. Recuperado el 2016 de 08 de 30, de Camara de Comercio de Guatemala: <http://ccg.com.gt/web-ccg/objetivos-2/>
- Guatemala, C. d. (2016). *Camara de Industria de Guatemala*. Recuperado el 2016 de 08 de 30, de Camara de Industria de Guatemala: <http://cig.industriaguatemala.com/institucional/quienes-somos/>
- Hernandez, D. M. (2002). *La Política Integrada de Comercio Exterior y el Impacto en el período 1994-2002*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Leandro, G. (2002). *Aula de Economía*. Recuperado el 7 de julio de 2016, de
<http://www.auladeeconomia.com/macro-material6.htm>
- Merlo, L. J. (19 de marzo de 2009). *Newmedia UFM*. Recuperado el 20 de 05 de 2014, de Newmedia UFM:
http://newmedia.ufm.edu/gsm/index.php?title=Teor%C3%ADa_del_ciclo_econ%C3%B3mico
- Ministerio de Agricultura, G. y. (2015). *Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación*. Recuperado el 2016 de 08 de 27, de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:
<http://web.maga.gob.gt/download/objetivos-estrategicos.pdf>
- Molina, O. P. (Abril de 2012). LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE GUATEMALA. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Mollinedo, E. N. (2008). *El monopolio de comercio de bienes y servicios a través del contrato atípico de Holdign*. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la universidad de San Carlos de Guatemala.
- Ochoa, B. (2 de 09 de 2016). Licenciado. (S. Gutierrez, Entrevistador)
- Ortiz, D. G. (2014). *Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario*. España: Universitat Jaume I. Castellón.
- Osorio, O. R. (1987). *Diccionario de ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Argentina: heliasta S.R.L.

- Padin Fabeiro, C., & Caballero Miguez, I. (2006). *Comercio Internacional. Una visión general de los instrumentos operativos del comercio Exterior*. Vigo: Ideas Propias.
- Pineda, R. (s.f.). *Eclac.Cl*. Recuperado el 10 de enero de 2016, de http://www.eclac.cl/ilpes/noticias/paginas/5/39245/ramon_pineda_crisis_financiera_la.pdf
- Pronacom. (20 de 01 de 2016). *Pronacom*. Recuperado el 16 de 08 de 30, de Pronacom: <http://www.mineco.gob.gt/programa-nacional-de-la-competitividad-pronacom>
- Reyes, J. J. (2012). *El Regimen Sancionatorio aduanero Contenido en la ley aduanera Nacional, antecedentes justificación y análisis*. Guatemala: Universidad del istmo de Guatemala.
- Roman, A. J. (1998). *Comercio Exterior, Teoría y Práctica*. España: Universidad de Murcia, servicio de publicaciones.
- Ros, M. d. (2000). *El consentimiento y el proceso de contratación Electronica*. Pamplona: Arandiza.
- Salcedo, A. R. (2015). *Derecho Comercial Internacional*. Panamá: Portobelo.
- Torres, M. S. (2010). *Manual de introduccion al derecho mercantil Coleccion Cultura juridica*. México: Universidad Nacional Autonoma de México.
- Trabajo, M. d. (18 de 09 de 2015). *Ministerio de Trabajo*. Recuperado el 2016 de 08 de 27, de Ministerio de Trabajo: <http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/acercadelministerio-2/134-obligaciones.html>
- Ubal, N. P. (2014). *La Teoría Institucional y el cambio con Contabilidad de Gestión*. Montevideo: Universidad ORT Uruguay, Bvar.España 2633, Montevideo.
- Vaquero, C. p. (15 de 10 de 2012). *Anécdotas y Curiosidades Jurídicas Iustopía*. Recuperado el 2016 de 08 de 27, de Anécdotas y Curiosidades Jurídicas Iustopía: <http://archivodeinalbis.blogspot.com/2012/10/los-principios-unidroit-sobre-contratos.html>

ANEXO I

Acciones de inconstitucionalidad presentadas

Expediente	Publicación Diario de Centroamérica	Norma impugnada	Contenido	corte de constitucionalidad	Comentarios
2849-2012	17/06/2012	Decreto 10-2012, Arto.180, Numeral 4	Se deroga el Artículo 12 del Decreto 80-2000 del Congreso de la República	Con lugar la acción de Inconstitucionalidad general parcial	
2849-2012	3/10/2012	Decreto 10-2012. Literales a, b del artículo 109	"a. Los vehículos automotores terrestres livianos que tengan más de diez (10) años de antigüedad respecto del modelo del año en curso" y "b. Los vehículos conun cilindraje hasta de mil centímetros cúbicos (100 cc), que tengan más de quince (15) años de antigüedad respecto al modelo del año en curso.	Con lugar la acción de Inconstitucionalidad general parcial	
		Decreto 10-2012Arto. 109	Primer párrafo: El impuesto se genera con la primera inscripción en el Registro Fiscal de Vehículos, de los vehículos automotores terrestres nacionalizados, ensamblados o producidos en Guatemala. Segundo párrafo: c. Los vehículos automotores terrestres que se importen colisionados, chocados o con daños, que no permitan su circulación, a partir del séptimo año del modelo del año en curso; y, en ningún caso para los vehículos que hayan sido declarados como irreconstructibles (unrebuildable) en el país de donde se exporte, debiendo el importador presentar el título de propiedad del vehículo, en donde debe establecerse dicho extremo.	No ha lugar a la solicitud de suspensión provisional	
2959-2012	17/06/2012	Decreto 10-2012, Arto.180, Numeral 4	Se deroga el Artículo 12 del Decreto 80-2000 del Congreso de la República	Con lugar la acción de Inconstitucionalidad general parcial	
2959-2012	3/10/2012			Decreta suspensión provisional	
2959-2012	28/06/2013	Decreto 10-2012. Literales a, b del artículo 109	a. Los vehículos automotores terrestres livianos que tengan más de diez (10) años de antigüedad respecto del modelo del año en curso y "b. Los vehículos conun cilindraje hasta de mil centímetros cúbicos (100 cc), que tengan más de quince (15) años de antigüedad respecto al modelo del año en curso.	Con lugar la acción de Inconstitucionalidad general parcial	Se remueve la prohibición de importar vehículos que tengan más de diez años de antigüedad.
		Decreto 10-2012Arto. 109	Primer párrafo: El impuesto se genera con la primera inscripción en el Registro Fiscal de Vehículos, de los vehículos automotores terrestres nacionalizados, ensamblados o producidos en Guatemala. Segundo párrafo: c. Los vehículos automotores terrestres que se importen colisionados, chocados o con daños, que no permitan su circulación, a partir del séptimo año del modelo del año en curso; y, en ningún caso para los vehículos que hayan sido declarados como irreconstructibles (unrebuildable) en el país de donde se exporte, debiendo el importador presentar el título de propiedad del vehículo, en donde debe establecerse dicho extremo.	No ha lugar a la solicitud de suspensión provisional	

Expediente	Publicación Diario de Centroamérica	Norma impugnada	Contenido	corte de constitucionalidad	Comentarios
2959-2012	28/06/2013	Decreto 10-2012Arto. 113	Primer y Segundo párrafo del Artículo 113: Base imponible del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres. La base imponible del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres, para vehículos automotores terrestres usados, es el valor consignado en la factura original, emitida por el vendedor del vehículo en el exterior, siempre que ésta cumpla con los requisitos establecidos legalmente en el país de su emisión y que la autenticidad de dicha factura pueda ser verificada por la Administración Tributaria, además de presentar el título de propiedad del vehículo expedido por la autoridad competente del país de donde se exporta el mismo y documentar el pago del valor facturado, por los medios puestos a disposición por el sistema bancario tanto nacional como internacional. En el caso de no cumplir con lo requerido en el párrafo anterior, la base imponible del impuesto será el valor del vehículo que figure en la tabla de valores imponibles que anualmente debe elaborar la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual deberá aprobar el Directorio de esa Superintendencia y publicar en el diario oficial y en la página de internet de la Administración Tributaria, en el mes de noviembre de cada año	No ha lugar a la solicitud de suspensión provisional	
3810-2012	16/10/2012			Decreta suspensión provisional	
3810-2012	8/7/2013	Decreto 10-2012, Arto. 114, Numeral 9.	Tractores incluidos los tractores(cabezales) de carretera (5%)	Se revoca la suspensión provisional del primer vocablo tractores	
208-2013	31/01/2013	Decreto 10-2012, Arto. 59	Métodos para aplicar el principio de libre competencia: a. Método del precio comparable no controlado b) Método del costo adicionado y c) Método del precio de reventa	No ha lugar a la solicitud de suspensión provisional	
		Decreto 10-2012, Arto. 61	Recalificación de las operaciones	Decreta suspensión provisional Arto. 61 únicamente	Suspensión de la potestad de la SAT de recalificar operaciones, como puede suceder en la caso de aplicar precios de transferencia.
317-2013	11/2/2013	Decreto 10-2012, literal b), numeral 2, artículo 4	Las pensiones, jubilaciones y montepíos, por razón de un empleo realizado dentro del país, que pague o acredite a cualquier beneficiario un residente en Guatemala	Decreta suspensión provisional	Se suprime la inclusión de los ingresos provenientes de pensiones, jubilaciones y montepíos
		Sexto párrafo del artículo 156	"Modelo -Tarifa Fija – De dos a tres años anteriores al año en curso -Trescientos Quetzales (Q.300.00) – De cuatro o más años anteriores al año en curso – Doscientos Quetzales (Q. 200.00)"	Pendiente de resolver	
		primer párrafo y numerales 1 y 2 del artículo 171	Artículo 171. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 19 de la Ley del Impuesto a Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, con el texto siguiente:1. Valor consignado por quien vende, permuta y adquiere bajo juramento en la escritura pública2. El valor establecido por un valuador autorizado o.	Pendiente de resolver	

Expediente	Publicación Diario de Centroamérica	Norma impugnada	Contenido	corte de constitucionalidad	Comentarios
293-2012	22/04/2013	Decreto 10-2012. Arto. 21, inciso 28	"... exclusivamente por la compra-venta de moneda extranjera efectuada a las instituciones sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos... y... No serán deducibles las pérdidas cambiarias que resulten de revaluaciones, reexpresiones o remediciones en moneda extranjera que se registren por simples partidas de contabilidad"	Pendiente de resolver	
293-2012	22/04/2013	Decreto 10-2012. Arto. 23, literal O	Las pérdidas cambiarias originadas de revaluaciones, reexpresiones o remediciones en moneda extranjera, que registren por simples partidas de contabilidad	Pendiente de resolver	
293-2012	22/04/2013	Decreto 10-2012. Arto. 38	Los contribuyentes sujetos al ISR sobre Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales...	No ha lugar a la solicitud de suspensión provisional	
293-2012	22/04/2013	Decreto 10-2012. Arto. 48 Pimer supuesto del primer párrafo	Los agentes de retención deben retener en concepto de ISR el 7% sobre el valor efectivamente pagado o acreditado	Pendiente de resolver	
293-2012	22/04/2013	Decreto 10-2012. Arto. 84, inciso 3, b.III	Las revaluaciones de bienes inmuebles hechas por el contribuyente	Decreta suspensión provisional	Eliminación de la disposición que consideraba a las revaluaciones de inmuebles como constitutivas de ganancias de capital. Por ello, estas revaluaciones se habrían gravado al 10%.
293-2012	22/04/2013	Decreto 10-2012, Arto.180, segundo párrafo	En el caso de ganancias de capital por revaluación de bienes para aquellos contribuyentes no obligados a llevar contabilidad completa, la base imponible es el valor revaluado menos el valor de adquisición	Pendiente de resolver	
293-2012	22/04/2013	Decreto 10-2012. Arto. 89, inciso 3	"...el menor valor entre el establecido en libros de la sociedad emisora quien debe certificar el mismo..."	Pendiente de resolver	
293-2012	22/04/2013	Decreto 10-2012. Arto. 157 párrafo final	Cuando las aportaciones de bienes inmuebles se encuentren gravadas, la base imponible la constituirá el valor del inmueble que un valuador autorizado debe estimar. Copia autenticada de dicho avalúo deberá agregarse, como atestado al testimonio de la escritura pública que para los efectos registrales se emita. Los registros públicos están obligados a exigir la presentación de este documento.	No ha lugar a la solicitud de suspensión provisional	

Fuente: Se realiza un resumen de lo requerido de la información indicada en Decreto 10-2012. Ley de actualización tributaria <http://www.censat.org.gt/censat/legislacion/> (CENSAT, 2014)

Fecha de búsqueda: 25 de septiembre 2016

ANEXO II

Entrevista Estructurada

1. ¿Qué acciones se deben considerar para evitar que no solo la ley si no la reforma aduanera sea un impacto negativo para la actividad del comercio exterior desde la visión global?
2. ¿Qué consecuencias tuvo la reforma aduanera desde el ámbito regional al comercio exterior?
3. ¿Qué papel deberían de desempeñar los actores involucrados ante el decreto legislativo 10-2012 sin que ello afecte los ingresos tributarios del país, con una visión local de la problemática?
4. ¿Cuáles son los puntos más críticos de la ley aduanera, y cuál es el problema medular de la misma?
5. ¿Es posible que ello afecte la competitividad del país?
6. ¿Cuáles serían las modificaciones que se deberían de realizar a la ley?
7. ¿Qué se debió prever antes de dar a conocer la nueva ley aduanera (decreto legislativo 10-2012) para evitar tantas complicaciones?
8. ¿Considera usted que la ley aduanera y su reforma (decreto legislativo 10-2012), coadyuve al país y sus inversionistas?
9. ¿Tendría usted algún aporte a la nueva ley aduanera en cuanto a la reforma, que considere debería de tomarse en cuenta para que sea fiscalizado?
10. ¿con la autorización del congreso a la reforma aduanera (decreto legislativo 10-2012), ya que en teoría esta consensuada entre gobierno y entidades privadas, que impacto e imagen tendría la actividad económica del país a nivel regional?